

Bogotá D.C., 29 de julio de 2024

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: CONTESTA DEMANDA

DEMANDANTE: PAMELA RIVERA VEGA

DEMANDADO: RAFAEL BARBOSA PATIÑO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. – BBVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA

LTDA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICADO: 11001400302820240067700

DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.053.328.224 expedida en la ciudad de Chiquinquirá-Boyacá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 227827 del C.S.D.J., actuando en calidad de apoderada especial de BBVA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la capital de la República; comparezco ante su Despacho con el fin de CONTESTAR la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no tenía la guarda jurídica ni material del vehículo de su propiedad involucrado en estos hechos; estoy a lo probado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta, quien se encontraba conduciendo el vehículo por cuanto BBVA COLOMBIA no tenía la guarda jurídica ni material del vehículo de su propiedad involucrado en estos hechos; estoy a lo probado en el proceso. **Es cierto**, que BBVA COLOMBIA registra como propietario del vehículo de placa WMT-580, dado que el vehículo fue adquirido mediante un contrato de leasing por la Cooperativa de Transportadores CISPATA-COOTRACIS. **No me consta**, la compañía con la cual se tenía contratada la póliza de responsabilidad civil, por cuanto este documento no es solicitado por el Banco para la financiación del vehículo.

TERCERO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no tenía la guarda jurídica ni material del vehículo de su propiedad involucrado en estos hechos; estoy a lo probado en el proceso.

CUARTO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no tenía la guarda jurídica ni material del vehículo de su propiedad involucrado en estos hechos; estoy a lo probado en el proceso.

QUINTO: No me consta, en razón a que dicho acto administrativo no fue notificado a BBVA COLOMBIA.

SEXTO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no fue involucrado en la querrella interpuesta por la demandante ante la Fiscalía General de la Nación.

SÉPTIMO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no estuvo involucrado en los hechos. En todo caso, se advierte que BBVA COLOMBIA no es el causante de las lesiones sufridas por la demandante; estoy a lo probado en el proceso.

OCTAVO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no estuvo involucrado en los hechos. En todo caso, se advierte que BBVA COLOMBIA no es el causante de las lesiones sufridas por la demandante; estoy a lo probado en el proceso.

NOVENO: No me consta, dado que el dictamen no fue notificado a BBVA COLOMBIA. En todo caso se debe probar el nexo de causalidad con el accidente del 13 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: No se trata de un hecho; son consideraciones de la parte demandante en relación con las probabilidades de vida de la señora Rivera, desde luego, totalmente ajenas a BBVA COLOMBIA.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, la situación laboral de la demandante. En todo caso vale la pena resaltar que BBVA COLOMBIA no causó los supuestos perjuicios.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

DÉCIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

DÉCIMO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

DÉCIMO QUINTO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no estuvo involucrado en los hechos.

DÉCIMO SEXTO: No me consta, por cuanto BBVA COLOMBIA no estuvo involucrado en los hechos.

II. A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar expresa oposición a las pretensiones de la demanda y el juramento estimatorio porque carecen de fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA DE BBVA COLOMBIA – SENTENCIA ANTICIPADA ART. 278 CGP

Señor Juez, de entrada ha de precisarse que BBVA COLOMBIA debe ser desvinculado del presente proceso, toda vez que no existe prueba de que frente a él confluyan los elementos de la responsabilidad civil extracontractual que se alega en la demanda, vale decir, no hay prueba de un hecho culposo atribuible al Banco y menos aún el nexo de causalidad entre un daño imputable a BBVA o una culpa del Banco en los hechos alegados. Por consiguiente, es claro que las pretensiones frente a esta entidad deben ser negadas.

Lo dicho hasta acá tiene soporte en varios argumentos que se expondrán a lo largo de este escrito. Sin embargo, en principio han de verse los siguientes elementos claros e inequívocos que desvirtúan las pretensiones que infundadamente se promovieron, por falta de legitimación pasiva:

Tal como se indicó líneas atrás, es evidente que BBVA Colombia es ajeno por completo al accidente materia de examen, toda vez que el automotor de placas WMT-580 fue entregado bajo la modalidad de leasing financiero a la Cooperativa de Transportadores CISPATA-COOTRACIS, según copia del contrato terminado en en 20613 que se adjunta a la presente, de modo que el responsable de lo que ocurriera con el rodante es el locatario, habida cuenta que esa compañía TENÍA AL MOMENTO DE LOS HECHOS la calidad de guardián, administrador, tenedor y sujeto con poder directo de control y mando sobre ese automotor.

La claridad emerge del tenor literal del referido instrumento, en cuya cláusula 4.1 las partes acordaron que las obligaciones del LOCATARIO implican, entre otras:

vi) Ser el responsable de los daños, responsabilidad civil y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el (los) activo (s): por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón a la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) activo(s), se entenderá que la guarda material y jurídica de este(estos) está en cabeza suya.

Acorde con lo anterior, es claro que el locatario es el único responsable de la guarda, custodia y poder del automotor, razón por la cual es evidente la falta de legitimación pasiva de BBVA en el presente proceso.

Adicionalmente, se anexa la carta de recibo a satisfacción por parte de la Cooperativa de Transportadores CISPATA-COOTRACIS, del 22 de junio de 2019, en la que manifiesta haber recibido el citado automotor por cuenta del contrato de Leasing.

Sobre este último punto, dijo nítidamente la H. Corte Suprema de justicia lo siguiente:

“...O sea, la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmese tener. Y la presunción de guardián puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el de arrendamiento, el de comodato, etc., o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada (cas. civ. sentencias de 18 mayo de 1972, CXLII, p. 188 y 18 de mayo de 1976, CLII, 69):

En el mismo sentido, en otra oportunidad la misma corporación indicó:

“...Ha de decirse, entonces, que como esa presunción necesariamente se extiende a todos aquellos a quienes pueda tenerseles como responsables de la actividad en cuyo desarrollo se produjo el evento causante del daño, ella es predicable, por lo mismo, del guardián de la actividad, es decir, de quien en ese ámbito tenga o ejerza ‘la dirección, control y manejo, como cuando a cualquier título se detenta u obtiene provecho de todo o parte del bien mediante el cual se realizan actividades caracterizadas por su peligrosidad’(G. J., t. CXCVI, pag.153), ya que, como también lo ha señalado la Corporación, la mera circunstancia de que la cosa ‘se halle al momento del accidente en manos de un subordinado y no del principal, no es obstáculo para que con apoyo en el artículo 2356 del Código Civil la obligación resarcitoria pueda imputársele al segundo directamente’, lo cual de paso da ocasión para puntualizar que la responsabilidad demandada al amparo del citado precepto legal no necesariamente debe estar ligada a la titularidad de un derecho sobre la cosa, puesto que, como ya se expuso, bajo la concepción de guardián de la actividad con la cual se produce la lesión ‘será entonces responsable la persona física o moral que, al momento del percance, tuviere sobre el instrumento generador del daño un poder efectivo e independiente de dirección, gobierno o control, sea o no dueño, y siempre que en virtud de alguna circunstancia de hecho no se encontrare imposibilitada para ejercitar ese poder’, de donde se desprende que para llevar a la práctica el régimen de responsabilidad del que se viene hablando, entre otros sujetos, adquieren la mencionada condición ‘los poseedores materiales y los tenedores legítimos de la cosa con facultad de uso, goce y demás, cual ocurre con los arrendatarios, comodatarios, administradores, acreedores con tenencia anticrética, acreedores pignoratarios en el supuesto de prenda manual, usufructuarios y los llamados tenedores desinteresados’ (G. J., t., CCXVI, pags.505 y 506)” (CSJ SC, 19 dic.2011, rad.2001-00050-01)

Llevadas estas premisas jurisprudenciales, aplicables y vigentes en el ordenamiento jurídico patrio, aflora con total claridad que BBVA COLOMBIA no ejercía ningún control, ni dirección o poder de mando sobre el rodante de placas WMT-580, vale decir, NO ERA EL GUARDIÁN de la cosa, ni tampoco de la actividad peligrosa, toda vez que la tenencia del automotor había sido transmitida al locatario en virtud del contrato de Leasing que se adjunta, suscrito por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores CISPATA-COOTRACIS, todo lo cual se ratifica con el correo electrónico del 20 de junio de 2018, en el que el señor Eliecer Alarcon, representante de esa compañía, expresamente confirma el RECIBO del automotor, por manera que es dicho LOCATARIO la persona llamada a ejercer dicho poder de control en su condición de guardián de la cosa desde ese momento, incluido por obvias razones la época del accidente.

Conclúyase de este modo, sin lugar a mayores lucubraciones, que BBVA COLOMBIA logró demostrar que no existe nexo de causalidad, ni tampoco el elemento culpa en el presente asunto, al haberse configurado la causa extraña descrita, quedando así sin soporte su vinculación al presente litigio, por ostensible falta de legitimación pasiva, la que dicho sea de paso da lugar a proferir sentencia anticipada a favor de BBVA.

SEGUNDA: FALTA DE DAÑO MATERIAL COMO ELEMENTO ESTRUCTURAL DE LA ACCIÓN INCOADA

Efectivamente señor Juez, llamo poderosamente su atención para evidenciar que la demanda tampoco puede ser acogida, toda vez que la parte actora no sufrió ningún detrimento patrimonial de las características que se esbozan en la demanda, al punto que verdaderamente no lo ha probado y tampoco lo podrá probar.

Téngase en cuenta que la demandante no fue despedida de su trabajo, de hecho, después del accidente siguió trabajando como lo hacía antes; adicionalmente, estaba amparada por el sistema de seguridad social y de riesgos profesionales, de suerte que su situación especial de salud ha debido ser cubierta por el sistema en mención, sin que pueda trasladarse a un tercero. Por lo mismo, los cálculos que propone el actor son desacertados y fantasiosos en su integridad, más aún cuando la demandante no demuestra haber disminuido sus ingresos a causa del accidente vial, es decir, no hubo un daño o detrimento patrimonial.

Adicionalmente, se menciona un lucro cesante futuro fundado un cálculo de vida probable, como si la señora Rivera hubiera fallecido a causa del siniestro, es decir, el lucro cesante futuro reclamado es totalmente inexistente, dado que la demandante está viva y labora actualmente con normalidad, como lo evidencia la certificación que se adjunta con la demanda.

Emerge así, de manera incontrovertible, que el daño alegado y su cuantía cayeron en el vacío por falta de soporte.

TERCERA: AUSENCIA DEL NEXO CAUSAL COMO PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN INCOADA.

Tampoco se configuró, ni se probó, que efectivamente pudiera existir un nexo de causalidad entre el supuesto daño y el comportamiento del Banco.

Dicho de otro modo, no se acreditó una relación de necesaria dependencia entre el supuesto daño, originado en un accidente de tránsito, con algún hecho o suceso realizado directa o indirectamente por el Banco. En efecto señor Juez, habiéndose demostrado con toda suficiencia que al momento del accidente el vehículo de placas WMT-580 no se encontraba en poder del Banco BBVA sino del locatario, quien lo recibió vía contrato de Leasing celebrado en el año 2018; de modo que aflora con total claridad que no es factible deducir, en el presente proceso, responsabilidad alguna del Banco BBVA Colombia, entidad que no tenía la guarda ni el control del referido automotor, ni de la actividad peligrosa.

Se concluye de lo anterior, que las pretensiones frente a Banco BBVA se quedaron sin sustento.

CUARTA-GENÉRICA

Finalmente, con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del CGP., se solicita reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso.

IV. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

Me permito objetar la estimación de perjuicios, como quiera que estos resultan infundados, habida cuenta que no se demostró la existencia de un daño material y tampoco de culpa o responsabilidad de BBVA Colombia. Es decir, falta el daño, la culpa y el nexo causal, requisitos todos indispensables para el buen suceso de la demanda impetrada.

Se reitera que debe tenerse en cuenta que la demandante no fue despedida, de hecho, después del accidente siguió trabajando como lo hacía antes; adicionalmente, estaba amparada por el sistema de seguridad social y de riesgos profesionales, de suerte que su situación especial de salud ha debido ser cubierta por el sistema en mención, sin que pueda trasladarse a un tercero. Por lo mismo, los cálculos que propone el actor son desacertados y fantasiosos en su integridad, más aún cuando la demandante no demuestra haber disminuido sus ingresos a causa del accidente vial, es decir, no hubo un daño o detrimento patrimonial.

Adicionalmente, se menciona un lucro cesante futuro fundado un cálculo de vida probable, como si la señora Rivera hubiera fallecido a causa del siniestro, es decir, el lucro cesante futuro reclamado es totalmente inexistente, dado que la demandante está vida y labora actualmente con normalidad, como lo evidencia la certificación que se adjunta con la demanda.

V. PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente al señor Juez la citación de la demandante con el fin de que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que la suscrita abogada le formulará en audiencia sobre los hechos que interesan al presente proceso.

INTERROGATORIO A LA PASIVA

De otra parte, también solicito respetuosamente se decrete el interrogatorio de parte a los integrantes del extremo pasivo, esto es, a los demandados en este litigio, para que depongan sobre los hechos del proceso, en especial, sobre las excepciones de mérito absolviendo el cuestionario que la suscrita les formulará.

TESTIMONIOS

Solicito al Despacho se sirva llamar a rendir testimonio a Germán Antonio Alfonso funcionario de BBVA Colombia, quien al Despacho sobre los pormenores del contrato de Leasing con la Cooperativa de Transportadores CISPATA-COOTRACIS, y lo inherente al negocio jurídico por cuya virtud el Banco se desprendió de la guarda, custodia y tenencia del automotor con placa WMT-580. El funcionario puede ser citado en la Carrera 9 # 72-21 piso 10 de Bogotá y al correo germanantonio.alfonso@bbva.com.

DOCUMENTALES:

1. Copia del contrato de Leasing Financiero con contrato terminado en 0613
2. Copia del Otrosí al contrato terminado en 0613
3. Pagaré que instrumenta el contrato terminado en 0613
4. Carta de recibo a satisfacción remitida por COOTRACIS
5. Póliza de seguro Todo Riesgo vigente al 13 de diciembre de 2021

VI. ANEXOS

Copia de la cédula de ciudadanía de la suscrita

Copia de la Tarjeta Profesional No. 227827

Copia de la Escritura Pública 0995 del 3 de abril de 2024, mediante la cual se confiere poder especial a la suscrita para atender el trámite de referencia.

Los relacionados en el acápite de pruebas

VII. NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA S.A. las recibe en la carrera 9ª No. 72-21 piso 10º de la ciudad de Bogotá o a la dirección de correo electrónico notifica.co@bbva.com.

La suscrita abogada en la carrera 9ª No. 72-21 piso 10º de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico dianaalejandra.zuluaga@bbva.com.

Cordialmente,

DIANA ALEJANDRA ZULUAGA

C.C. 1.053.328.224

T.P 227827 C.S.D.J

Abogada BBVA COLOMBIA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEASING No. 521 - 1000 - 20613

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES

LOCATARIO(S):

NOMBRE:	COOTRACIS
NIT O CÉDULA:	800075486-1
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	CARRERA 25 NO 30A -02 NUEVA COLOMBIA LORICA
LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:	CARRERA 25 NO 30A -02 NUEVA COLOMBIA LORICA
REPRESENTANTE LEGAL:	ALARCON OTERO ELIECER MAN E
CÉDULA:	15024808

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

NOMBRE:
NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:
LUGAR DE CUMPLI DE LAS OBLIGACIONES:
REPRESENTANTE LEGAL:
CÉDULA:

AVALISTAS:

NOMBRE:
NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:
LUGAR DE CUMPLI DE LAS OBLIGACIONES:
REPRESENTANTE LEGAL:
CÉDULA:

PROVEEDOR(ES):

NOMBRE:	INCONCAR SAS
NIT O CÉDULA:	800124852-3
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	CALLE 17 N° 90 - 65 BOGOTA

No. FACTURA:	BG00-1447
FECHA DE EXPEDICIÓN:	04/05/2018

PROVEEDOR(ES):

NOMBRE:
NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:

No. FACTURA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:

ACTIVO(S):

DESCRIPCIÓN:	BUS TIPO CERRADA MARCA HINO, LINEA FC9JBUS, MODELO 2019, COLOR BLANCO Y VERDE, MOTOR J05ETY13297, CHASIS 9F3FC9JLTKXX12212, PLACA WMT580
--------------	---

VALOR:	323.000.000,00
LUGAR DE ENTREGA DE (L) ACTIVO(S):	CALLE 17 N° 90 - 65 BOGOTA
FECHA DE ENTREGA DE (L) ACTIVO(S):	25/06/2018
LUGAR DE UBICACIÓN DE (L) ACTIVO(S):	TERRITORIO NACIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEASING No. 521 - 1000 - 20813

ANEXO DE CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERES DE ANTICIPOS:

TASA DE ANTICIPOS (DTF T.A.)	4,44
EQUIVALENTE EA	12,43
SPREAD (T.A.)	7,11
EQUIVALENTE PERIODO VENCIDO	0,98

PLAZO EN MESES:

48

VALOR FINANCIADO:	323.000.000,00
VALOR CANON EXTRA:	64.600.000,00
VALOR DEL CONTRATO:	258.400.000,00

FECHA INICIO CONTRATO:

22/06/2018

VALOR DEL CANÓN:

6.734.058,00

FORMULA PARA EL CÁLCULO DEL CANON

VENCIDA: $CANON = (A \cdot B)$; $A = L - (OPCION / (1+i)^n)$; $B = (i \cdot (1+i)^n) / ((1+i)^n - 1)$, DONDE: L = Valor presente neto del contrato a la fecha de liquidación. Opción = Valor de la opción de adquisición; i = tasa de referencia; n = número de meses faltante.

TASA DEL CONTRATO (DTF T.A.)	4,44
EQUIVALENTE E.A.	12,43
MODALIDAD DE PAGO:	VENCIDO
MODALIDAD DEL CANON	TASA VARIABLE M. V
PERIODICIDAD DEL CANON:	MENSUAL
SPREAD (T.A.):	7,11

PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:

PERIODO DE GRACIA A INTERESES:

OPCION DE ADQUISICIÓN/COMPRA O ADQUISICIÓN:

VALOR DE LA OPCIÓN	2.584.000,00
PORCENTAJE DE LA OPCIÓN	1,00%
FECHA LÍMITE PARA EJERCER LA OPCION	22/06/2022

COMISIONES:

COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD (ANTICIPOS)

COMISIÓN DE IMPORTACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

No. _____ # 20613

Este documento contiene las condiciones mediante las cuales Usted(es) celebra(n) el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con BBVA COLOMBIA sobre el activo y con el proveedor(es) elegido(s) por Usted(es). Tómese su tiempo y léalo atentamente. Recuerde que sólo debe firmarlo una vez haya comprendido y aceptado su contenido.

Lea cuidadosamente este contrato y verifique que la información que hace referencia a sus datos es correcta y que tiene claro la totalidad del contrato.

Recuerde que la firma de este contrato, implica su aceptación y total acuerdo.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2	5.5.	¿Quién es el responsable por la pérdida o deterioro del activo?	8
1.1.	¿Quiénes hacen parte del contrato?	2	5.6.	¿Qué alternativas tiene EL LOCATARIO en los eventos de pérdida o deterioro del activo?	8
1.2.	Definiciones	2	5.7.	¿Cómo funciona la póliza de transporte si el activo es importado?	8
2.	CONDICIONES GENERALES	2	6.	COMISIONES	8
2.1.	¿Qué es el Leasing Financiero?	2	6.1.	¿Qué comisiones puede cobrar BBVA COLOMBIA?	8
2.2.	¿Cuál es el objeto de éste contrato?	2	(i)	Comisión de importación	8
2.3.	¿Quién elige el activo objeto de financiación?	2	(ii)	Comisión de disponibilidad	8
2.4.	¿Quién elige al proveedor del activo?	3	7.	CESIÓN DEL CONTRATO	8
2.5.	¿Cómo se formaliza la adquisición del activo?	3	7.1.	¿El contrato de Leasing puede cederse a un tercero?	8
2.6.	¿Quién recibe el activo?	3	8.	CONDICIONES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	8
2.7.	Reclamos al Proveedor por la entrega del activo e incumplimientos del Locatario.	3	8.1.	¿En qué casos se puede dar por terminado el contrato?	8
2.8.	Uso y mantenimiento del activo.	3	8.2.	¿Qué sucede en caso de terminación anticipada del contrato?	9
2.9.	¿En qué momento el Banco inicia el cobro de los cánones?	3	8.3.	¿Cuáles son los efectos del incumplimiento del contrato?	9
2.10.	¿Qué son los anticipos y en qué momento los hace El Banco?	3	9.	EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.	10
2.11.	¿Qué pasa ante el incumplimiento del Proveedor?	4	9.1.	¿Cuál es el procedimiento para ejercer la opción de compra o adquisición?	10
2.12.	¿Quién está obligado al saneamiento del activo?	4	9.2.	¿En caso de que usted no cumpla con las obligaciones mencionadas anteriormente que puede hacer BBVA COLOMBIA?	10
2.13.	¿Cuál es la vigencia del contrato?	4	9.3.	¿Cómo puede darse la Terminación anticipada del contrato con ejercicio de la opción de compra o adquisición?	10
2.14.	¿El contrato puede ser objeto de modificación?	4	9.4.	¿Cómo puede darse la Terminación anticipada del contrato sin ejercicio de la opción de compra o adquisición?	10
3.	CANON	4	10.	RESTITUCIÓN DEL ACTIVO	10
3.1.	¿Cómo se determina el canon?	4	10.1.	¿Cuándo opera la restitución del activo?	10
3.2.	¿Cómo se aplica el pago?	5	10.2.	¿Dónde se realiza la restitución del activo?	10
3.3.	¿Se pueden realizar pagos anticipados totales o parciales y en qué condiciones?	5	11.	DERECHO DE RETENCIÓN.	10
4.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	5	11.1.	¿Qué es el derecho de retención y cómo opera?	10
4.1.	¿Cuáles son las Obligaciones del Locatario?	5	12.	MÉRITO EJECUTIVO	10
4.2.	¿Cuáles son los Derechos del Locatario?	7	12.1.	¿El presente contrato presta mérito ejecutivo?	10
4.3.	¿Cuáles son las obligaciones de BBVA COLOMBIA?	7	13.	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	10
4.4.	¿Cuáles son los derechos de BBVA COLOMBIA?	7	13.1.	¿Qué ocurre en caso de presentarse diferencias respecto de las cláusulas de este contrato?	10
4.5.	¿Qué es la solidaridad y cómo aplica de cara al contrato?	7	14.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	11
5.	SEGUROS	7	14.1.	¿Qué documentos componen el presente contrato?	11
5.1.	¿Qué Seguros debe contratar?	7	15.	INDEMNIDAD TRIBUTARIA	11
5.2.	¿Cuál es la responsabilidad frente a deducibles y excesos?	7	16.	AUTORIZACIONES	11
5.3.	¿Qué pasa en caso de pérdida total del activo?	7	16.1.	¿Qué autorizaciones otorgo al Banco con la firma del contrato?	11
5.4.	¿Qué sucede si hay objeción o no pago por parte de la aseguradora?	8	16.2.	¿Que otro tipo de autorización otorgo al BBVA con la suscripción del presente contrato?	11
			16.3.	¿Qué autorizaciones me otorga BBVA COLOMBIA con la suscripción del presente contrato?	12
			17.	SANCIONES	12
			18.	PREPAGO	12
			19.	OTROS PAGOS	12
			20.	NOTIFICACIONES	12
			21.	GLOSARIO	13
			1.	INTRODUCCIÓN	

1.1. ¿Quiénes hacen parte del contrato?

Por una parte EL (LOS) LOCATARIO (S) (en adelante "Usted (es)"):

Si es Persona Jurídica:

Datos	
Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATA NIT: 800.075.486-1	Representante Legal: ELIECER MANUEL ALARCON OTERO
Domicilio	
Dirección: Cra 25 No. 30-02 Ciudad: Lórica	Código postal: Departamento: Cordoba
Datos de Contacto	
Teléfono móvil: 3116649076	
Teléfono Fijo:	
Correo electrónico: cootracls@hotmail.com	

Si es Persona Natural:

Datos Personales	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	No. C.C.
Fecha de nacimiento:	País de nacimiento:
Sexo:	Nacionalidad:
Domicilio	
Dirección:	Código postal:
Ciudad:	Departamento:
Datos de contacto	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

Por otra parte (en adelante "BBVA COLOMBIA"):

Razón social	
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia	
Domicilio: Carrera 9-No. 72 - 21	
Ciudad: Bogotá D.C.	Departamento: Cundinamarca

1.2. DEFINICIONES

- (i) **BBVA COLOMBIA:** Entidad autorizada para celebrar contratos de Arrendamiento Financiero Leasing y en virtud de lo cual adquiere la propiedad del (los) activo(s) objeto de este contrato.
- (ii) **EL (LOS) LOCATARIO(S):** Es (son) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), interesada(s) en adquirir un activo, financiándolo a través de leasing financiero, quien(es) para tales efectos, instruye(n) a **BBVA COLOMBIA** para adquirir el(los) activo(s) que tomará(n) para su uso y goce, con la intención de adquirirlo posteriormente, ejerciendo la opción de compra.
- (iii) **ACTIVO(S):** Bien(es) adquirido(s) por **BBVA COLOMBIA**, de acuerdo a sus instrucciones y que constituye el objeto del contrato.
- (iv) **DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):** Es (son) quien(es) se obliga(n) solidariamente junto con Usted(es), al

cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

- (v) **EL(LOS) PROVEEDOR(ES):** Es (son) quien(es) vende(n) a **BBVA COLOMBIA** por instrucción suya, el(los) activo(s) determinado(s) en el Anexo de Condiciones Generales y en el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.
- (vi) **CANON:** Es el valor periódico que Usted(es) paga(n) a **BBVA COLOMBIA** durante el plazo establecido en el contrato.
- (vii) **CANÓN EXTRAORDINARIO/EXTRA:** Entendido como el pago de una cuota inicial que usted(es) realiza(n) y que hace parte del valor del contrato, el cual es previo a cualquier desembolso.
- (viii) **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN/COMPRA:** Es la opción con la que Usted(es) cuenta(n) para adquirir la propiedad del(los) activo(s) anticipadamente o a la finalización del contrato, siempre y cuando cumpla con las obligaciones previstas, pague el valor establecido por este concepto y la ejerza dentro del plazo previsto en este contrato.
- (ix) **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:** Documento que hace parte del contrato y en el que constan los datos de Usted(es), del(los) activo(s) y deudores solidarios o avalistas si los hubiere.
- (x) **ANEXO DE CONDICIONES FINANCIERAS:** Documento que hace parte del contrato y en el que constan las condiciones financieras del contrato, tales como tasa, plazo, valor de financiación, valor del canon extra, valor de la opción de compra, fecha de pago de la opción de compra, entre otros.
- (xi) **FORMULARIO DE CONDICIONES LEASING FINANCIERO:** Es el documento que le será entregado, en el que constarán todas las condiciones generales y financieras del contrato de leasing y con base en el cual se diligenciarán los anexos de condiciones generales y financieras, una vez formalizado el contrato.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. ¿Qué es el Leasing Financiero?

Es un mecanismo de financiación a través del cual el **BBVA COLOMBIA** adquiere la propiedad de un activo por instrucción expresa de Usted(es), entregando a Usted (es) la tenencia del bien durante el plazo pactado; al final del plazo Usted(es) tiene(n) derecho a ejercer la opción de adquisición, momento en el cual **BBVA COLOMBIA** procederá a realizar la(s) transferencia(s) del(los) activo(s).

2.2. ¿Cuál es el objeto de éste contrato?

En virtud del presente contrato **BBVA COLOMBIA** se obliga a adquirir el activo indicado por Usted(es) y a entregárselo en Arrendamiento Financiero Leasing. Por su parte, Usted(es) se obliga(n) a recibirlo a título de mera tenencia y a pagar los cánones pactados en el presente contrato.

2.3. ¿Quién elige el activo objeto de financiación y al proveedor de éste?

Usted(es) elige(n) el(los) activo(s), para lo cual realiza(n) el análisis, respecto a las condiciones físicas, técnicas, legales, y de funcionamiento.

Usted(es) elige(n) el(los) proveedor(es) y por tanto negocia(n) con el(los) proveedor(es) la venta del activo y conoce(n) el estado actual del(los) activo(s), por lo tanto se reunió(eron) y

revisó(aron) la información suficiente, incluidas sus condiciones legales, materiales; realizó(aron) las visitas necesarias que le(s) permitió(eron) conocer, verificar, comprobar y analizar las características, así como las licencias requeridas; conoce(n) el(los) estudio(s) de títulos y el(los) avalúo(s) realizado(s), las observaciones a los mismos, en caso de que los activos correspondan a bienes inmuebles.

Conoce(n) a el(los) proveedor(es) de el(los) activo(s) y ha(n) comprobado y aceptado su moralidad comercial, la calidad y condiciones de los activos objeto de este contrato, por lo cual, las reclamaciones relacionadas con la calidad y condiciones de estos, serán realizadas por Usted(es), directamente a el(los) proveedor(es), para lo cual, con la firma del presente contrato **BBVA COLOMBIA** le otorga poder, para que en caso de que lo considere necesario ejerza las acciones a que haya lugar.

2.5 ¿Cómo se formaliza la adquisición del activo?

Usted(es) cede(n) parcialmente a **BBVA COLOMBIA** el contrato de compraventa o promesa de compraventa para que **BBVA COLOMBIA** pague el valor de el(los) activo(s) pactado(s) y realice los actos y contratos necesarios para su adquisición. Debido a que la cesión se limitó a la realización del pago del precio pactado por Usted(es) en la promesa de compraventa o el contrato de compraventa, las demás obligaciones pactadas en el contrato cedido parcialmente, deben ser cumplidas por Usted(es), así como el ejercicio de los derechos a su favor.

2.6 ¿Quién recibe el activo?

BBVA COLOMBIA delega la gestión de recibir el activo a Usted(es), quien(es) debe(n) realizar todos los trámites ante el(los) proveedor(es), así como las reclamaciones por la calidad, demoras en la entrega del activo, vicios por evicción¹ y redhibitorios,² y exigir el saneamiento del activo³, en los plazos y términos previstos en los contratos de compraventa y en la Ley.

2.7 Reclamos al Proveedor por la entrega del activo e Incumplimientos del Locatario.

Usted(es) debe(n) realizar de manera directa ante el(los) proveedor(es), cualquier reclamación que surja con la calidad del activo o entrega oportuna del mismo y ejercer las garantías de calidad e idoneidad a que haya lugar.

En el evento que entre la firma del presente contrato y la fecha de entrega del activo, se produzca cualquier clase de incumplimiento a cargo de Usted(es), **BBVA COLOMBIA** tiene la facultad de pedir a el(los) proveedor(es) la suspensión o la no entrega de el(los) activos.

2.11 ¿Qué pasa ante el incumplimiento del Proveedor?

BBVA COLOMBIA cederá, transferirá o endosará a Usted(es), si es del caso, el(los) contrato(s), documento(s), título(s) y pólizas en los que consten las obligaciones de el(los) proveedor(es) con Usted(es), adquiriendo la titularidad de las acciones y los derechos que tiene el **BBVA COLOMBIA** frente a el(los) proveedor(es) de el(los) activo(s). Los valores que Usted(es) adeude(n) a **BBVA COLOMBIA** deben ser cancelados para la entrega de la documentación referida.

2.12 ¿Quién está obligado al saneamiento del activo⁴?

El(los) proveedor(es) de el(los) activo(s), para lo cual **BBVA COLOMBIA** confiere poder especial, amplio y suficiente, desde la fecha de la firma de este contrato a Usted(es), con la finalidad

de que en su nombre haga efectiva las acciones a que haya lugar en contra de el(los) proveedor(es) de el(los) activo(s), a excepción de la acción resolutoria⁵.

2.8 El activo y su uso.

Cualquier parte o accesorio incorporado al activo, así como las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia, son propiedad de **BBVA COLOMBIA**, quien no se encuentra obligado a ninguna compensación y por tanto, el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el activo, son de cargo de Usted(es), razón por la cual no habrá lugar a exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento.

El activo será utilizado por Usted(es), según su naturaleza. No podrá modificar las características del activo entregado en Leasing, sin previa autorización de **BBVA COLOMBIA**.

El activo será utilizado por Usted(es) en el lugar que se indica en el Anexo de Condiciones Generales y el Formulario de Condiciones Leasing Financiero y deberá permanecer en ese lugar, salvo consentimiento expreso y escrito de **BBVA COLOMBIA**.

2.9 ¿En qué momento el Banco inicia el cobro de los cánones?

Cuando Usted(es) tenga(n) en su poder el(los) activo(s) o se cuente con el soporte de entrega por parte de el(los) proveedor(es).

Usted(es) reconoce(n) y acepta(n) que en caso de que el(los) activo(s) requiera(n) alguna obra civil o adecuación que no haga parte de el(los) activo(s) objeto del presente contrato, no podrá(n) oponerse a la entrega ni a la iniciación del plazo del contrato, argumentando la falta de obra o aceptación. Por lo tanto, una vez hecha la entrega en los términos de éste numeral, **BBVA COLOMBIA** está facultada para iniciar el Plazo del contrato.

2.10 ¿Qué son los anticipos y en qué momento los hace El Banco?

Son sumas de dinero que **BBVA COLOMBIA** entrega a el(los) proveedor(es), para la fabricación, construcción, venta o importación del activo, según corresponda.

Los anticipos se atribuirán como parte del precio de el(los) activo(s) y sobre ellos Usted(es) reconocerá(n) y pagará(n) a **BBVA COLOMBIA**, los intereses pactados en el Anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones Leasing Financiero, los cuales deben ser cancelados dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de la cuenta de cobro.

BBVA COLOMBIA no está obligado a realizar el giro de los anticipos, hasta tanto Usted(es) no haya(n) realizado el pago de los cánones extraordinarios exigidos para la adquisición del activo.

En los eventos en los que para la fabricación, construcción, venta o importación de los activos, se deban realizar anticipos que superen el valor de financiación aprobado, Usted(es) se obliga(n) a realizar el abono extraordinario, dentro de los (5) días siguientes en que le sean informados por el(los) proveedor(es) o **BBVA COLOMBIA**. En el evento en que tales sumas sean asumidas por el **BBVA COLOMBIA**, estas se cargarán en la factura siguiente, para su pago inmediato.

La etapa de anticipos será la prevista en el "Formulario de Condiciones de Leasing Financiero". En el evento en que se supere este plazo, Usted(es) debe(n):

- (i) Pagar a título de abonos extraordinarios, con la periodicidad pactada con el(los) proveedor(es), las sumas que a partir del vencimiento del término máximo pactado para la etapa de anticipos, se encuentren pendientes de pago, por la fabricación, construcción, venta, importación y en general para la legalización de el(los) activo(s).

o

- (ii) Pagar con la periodicidad prevista para el pago de los cánones, a título de abonos extraordinarios, el valor del capital que debería haberse pagado en la fecha correspondiente, si se hubiere iniciado el plazo en la fecha prevista; evento en el cual **BBVA COLOMBIA** emitirá las cuentas de cobro por los valores correspondientes.

No obstante lo anterior, **BBVA COLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato y exigir el pago inmediato de las sumas entregadas a título de anticipos, en el evento en que Usted(es) incumpla(n) con la realización de los abonos extraordinarios.

2.13 ¿Cuál es la vigencia del contrato?

La vigencia del contrato inicia desde la fecha indicada en el Anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero y termina en la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del contrato y una vez se realice la(s) transferencia(s) de el(los) activo(s) o la restitución según corresponda.

2.14 ¿El contrato puede ser objeto de modificación?

Si. No obstante cualquier cambio, debe ser solicitado por escrito (físico o correo electrónico) a **BBVA COLOMBIA** de acuerdo con las direcciones oficiales y notificaciones que para tal fin fueron previstas en la introducción de éste contrato, de lo cual **BBVA COLOMBIA** manifestará su aceptación o rechazo; en caso de aceptación, se realizarán los trámites tendientes a la formalización de las modificaciones.

3. CANON

3.1. ¿Cómo se determina el canon?

Se determina teniendo en cuenta la sumatoria de los desembolsos realizados por **BBVA COLOMBIA** durante el periodo de construcción, fabricación, montaje, importación o adquisición del activo; esta sumatoria será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado de acuerdo con el plazo acordado, así como la modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés aplicable.

Tratándose de canon variable, el valor del primer canon es el que aparece en el Anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero y será calculado sobre las sumas pendientes de pago, según la tasa pactada, así:

- (i) La **DTF** ⁽¹⁾ pactada corresponde al costo promedio ponderado de captación a (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República, para la semana en que

se realice la liquidación de las cuotas. Si la tasa DTF, deja de ser calculada y comunicada por el Banco de la República, se aplicará la tasa certificada por otra entidad de derecho público o de carácter gremial o por empresas de auditoría de idoneidad públicamente reconocida a elección del **BBVA COLOMBIA** y en su defecto, por la tasa interna efectiva promedio de captación del **BBVA COLOMBIA** para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, vigentes según el caso para cuando corresponda aplicarlas, adicionada en los puntos porcentuales establecidos en el Anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.

- (ii) El **IBR** (Indicador Bancario de Referencia) pactado es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. La tasa variable nominal **IBR**, se ajustará con la misma periodicidad teniendo en cuenta el **IBR** nominal vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente. En caso de que por cualquier razón la **IBR** no se publique, la presente obligación y sus correspondientes intereses se liquidaran con base en la tasa de intervención de política monetaria del **BBVA COLOMBIA**, vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en los puntos porcentuales establecidos en el Anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.

- (iii) Las cuotas antes previstas, que comprenden solamente abono a capital, se incrementarán con el valor de los intereses causados en cada periodo, liquidados sobre las sumas pendientes de pago, a una tasa variable equivalente al **IPC** convertida en efectiva anual, adicionada en los puntos porcentuales pactados en el anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero. Sin perjuicio de que la tasa sea variable, para el día del desembolso, la tasa de interés corresponderá a la tasa efectiva anual pactada en el anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero. Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la variación del **IPC** a (12) meses certificado por el Departamento Administrativo de Estadística **DANE** o quien haga sus veces, vigente para el día en que inicie el correspondiente periodo de intereses. El **IPC** representa la variación neta del índice de precios al consumidor, acumulado para los doce meses anteriores a la fecha del desembolso, o del respectivo reajuste, según corresponda. El valor de la cuota corresponderá al monto por capital más los intereses de cada periodo y será el que corresponda al mecanismo de amortización acordado.

3.2. ¿Cómo se aplica el pago?

El pago de cualquier suma de dinero que Usted(es) realice(n) a la obligación, se aplicará en el siguiente orden, a no ser que las partes acuerden otro:

- (i) Comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a cargo de Usted(es), junto con los intereses por mora.
- (ii) A los cánones o cuotas vencidas.
- (iii) Intereses de mora del canon y sanciones causadas.

(iv) A las opciones de compra vencidas.

De existir otros contratos de leasing vencidos, de acuerdo con la aplicación de pagos prevista, **BBVA COLOMBIA** podrá imputar los pagos a la obligación elegida por el Banco.

3.3. ¿Se pueden realizar pagos anticipados totales o parciales y en qué condiciones?

Usted(es) puede(n) realizar pagos anticipados, parciales o totales y decidir si el pago se aplica a capital con disminución del canon o a capital con disminución del plazo, lo cual debe(n) informar previamente al Banco.

En el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago sea igual o superior a (880) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o la cuantía que a la fecha de pago se encuentre determinada por Ley, Usted(es) deberá(n) pagar a **BBVA COLOMBIA**, a título de sanción el 10% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepago total o sobre el valor abonado en caso de abonos extraordinarios, suma que será deducida del pago realizado.

En caso de prepago en etapa de anticipos, Usted(es) deberá(n) pagarle a **BBVA COLOMBIA** el 10% del saldo del contrato, cuando el mismo sea igual o superior a (880) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o la cuantía que a la fecha de pago se encuentre determinada por Ley. Este saldo corresponderá al valor total desembolsado.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. ¿Cuáles son las Obligaciones/responsabilidades del Locatario?

- (i) Recibir el(los) activo(s), cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso.
- (ii) Realizar mantenimientos preventivos y periódicos, la debida atención técnica y cumplir con las recomendaciones impartidas por el constructor, fabricante, proveedor o el asegurador, con el fin de proteger el activo de los daños que pueda sufrir y evitar la pérdida o deterioro.
- (iii) Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a ellos y según el activo objeto de este contrato: estudio de títulos, avalúos, gastos notariales, registro, conservación, mejoras, transporte, bodegaje, parqueo, seguros, importación, cuotas de administración, servicios públicos, infracciones, multas, foto multas, impuestos, tasas, construcciones, gastos de legalización por requerimientos de las autoridades, pagos que estarán a su cargo hasta tanto se realice(n) la(s) transferencia(s) de el(los) activo(s), una vez sea ejercida la opción de compra.
- (iv) Para el(los) activo(s) correspondientes a vehículos, en caso de cobro de multas, foto multas, comparendos, etc., Usted(es) podrá(n) realizar el pago de manera directa, para efectos de acogerse al descuento que corresponda. De lo anterior, deberá(n) informar a **BBVA COLOMBIA**, dentro del día hábil siguiente al pago, so pena de que **BBVA COLOMBIA** realice el pago y lo cargue al contrato, generándose un doble pago por éste concepto.
- (v) Pagar, obtener y mantener vigentes y a sus expensas todas las licencias, permisos y registros exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de conformidad con las normas aplicables y que fueren necesarios para operar el(los) activo(s). Igualmente es responsable por su conservación y mantenimiento y cualquier reparación, repuesto y accesorio, reposición por pérdida, destrucción, daño, que afecten el(los) activo(s) y que sean necesarios para su correcto y normal funcionamiento, dentro del término de duración del contrato.

No subarrendar ni cambiar el lugar de operación de el(los) activo(s) sin previa autorización escrita de **BBVA COLOMBIA**.

Comunicar por escrito a **BBVA COLOMBIA** y a la Compañía Aseguradora de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en que se involucre el(los) activo(s) objeto del contrato. En caso de notificación de medidas cautelares^① o preventivas sobre el(los) activo(s), deberá(n) informar de inmediato a la autoridad respectiva, acerca de la titularidad en cabeza de **BBVA COLOMBIA** y de su condición de locatario e informar igualmente a **BBVA COLOMBIA**, con el fin de oponerse a la práctica de tales medidas, exhibiendo para ello copia del contrato y solicitando la entrega de el(los) activo(s).

- (vi) Ser el responsable de los daños, responsabilidad civil^① y de toda clase de perjuicios o lucro cesante^① que se causen a terceros por o con el(los) activo(s); por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) activo(s), se entenderá que la guarda material y jurídica de este(estos) está en cabeza suya.
- (vii) En el evento en que la operación se encuentre en Anticipos y una vez vencido el plazo, dentro de los (15) días siguientes al vencimiento del plazo de la etapa de anticipos, Usted(es) deberá(n) proceder con la firma de las Escrituras Públicas a favor de **BBVA COLOMBIA**, de lo contrario **BBVA COLOMBIA** dará inicio a las acciones judiciales con ocasión al incumplimiento del contrato, así como el cobro de multas previstas en la cláusula relativa a las sanciones. No obstante, Usted(es) a través del presente contrato, otorga poder a **BBVA COLOMBIA** para realizar el trámite de transferencia de el(los) activo(s) a favor de **BBVA COLOMBIA** y todos los gastos derivados de esta transferencia son cargados al contrato y en consecuencia asumidos por Usted(es).
- (viii) Reembolsar a **BBVA COLOMBIA** las sumas de dinero que judicial o extrajudicialmente, hubiese tenido que pagar a terceros, por perjuicios o daños ocurridos con ocasión del uso del activo. Este reembolso, comprenderá lo pagado por daño emergente^①, lucro cesante^①, daño moral, intereses, deducibles, depreciación monetaria, costas, gastos judiciales, gastos de parqueadero, bodegaje, honorarios profesionales, entre otros. El pago debe realizarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **BBVA COLOMBIA** le notifique la realización de los pagos. De los valores a cargo de Usted(es), se restará lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto a **BBVA COLOMBIA**. El Banco, notificado del auto admisorio^① de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, podrá llamarlo en garantía^①.
- (ix) En virtud de que los impuestos que recaen sobre el activo, deben ser presentados por **BBVA COLOMBIA** en su calidad de propietario, Usted(es) se obliga(n) a reembolsar a **BBVA COLOMBIA** los gastos en que se incurran para el pago de dichos impuestos, para lo cual el **BBVA COLOMBIA** procederá a cargar estos valores al contrato.
- (x) Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **BBVA COLOMBIA** o sustituirlas cuando así se solicite, por deterioro, insuficiencia o exceso de las mismas.
- (xi) Asumir y cumplir las obligaciones y la responsabilidad por el uso de el(los) activo(s), su tenencia y explotación y por la actividad que con ellos se cumpla. Se obliga(n) a asumir las consecuencias de todo orden, por los pasivos que se

- generen por el uso de el(los) activo(s) y actividad referidos, saliendo en defensa de **BBVA COLOMBIA**. Usted(es) deberá(n) informar a **BBVA COLOMBIA**, sobre cualquier incidente medio ambiental que se pudiese presentar por el uso de el(los) activo(s) o actividad desarrollada o que impliquen violación de la referida normatividad, así como el inicio en su contra de medidas preventivas, trámites sancionatorios u otras acciones.
- (xii) Usted(es) se obliga(n) a cumplir y a controlar que se cumpla la normatividad ambiental y de seguridad industrial, a cumplir con la legislación correspondiente al posconsumo, a) a destinar el(los) activo(s) a actividades que no sean contrarias a la normatividad vigente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con el(los) activo(s) y/o actividad referidos. En consecuencia, saldrá en defensa de **BBVA COLOMBIA** y lo mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados; además informará a **BBVA COLOMBIA** aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con el(los) activo(s) o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos eventos.
- (xiii) Acordar con el constructor, fabricante o proveedor, las garantías de calidad del activo, así como su plazo y demás condiciones.
- (xiv) Cuando se trate de activo(s) importado(s), que por sus condiciones den lugar al uso de garantías, usted(es) será(n) responsable(s) de gestionar, con los fabricantes, constructores o proveedores las reclamaciones a que haya lugar. En caso de requerir un trámite de exportación o reimportación por efectos de la reclamación, estos procesos deben realizarse a través de **BBVA COLOMBIA**.
- (xv) Solicitar autorización a **BBVA COLOMBIA** cuando el(los) activo(s) objeto del contrato deba(n) ser exportado(s), para prestar servicios en el exterior, para lo cual informará el país de destino y la permanencia. Usted(es) deberá(n) gestionar la operación aduanera, cambiaria y de transporte de la exportación y reimportación en el mismo estado, siendo responsable de las condiciones de contratación, así como del seguimiento al cumplimiento de los plazos y condiciones acordados con el destinatario de los activos en el exterior, de la consecuencias que se generen por dichos trámites y acuerdos, y de las consecuencias ante las entidades aduaneras por el incumplimiento del plazo de permanencia de los activos en el exterior.
- (xvi) Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros activos provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
- (xvii) No utilizar el activo para actividades relacionados con narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- (xviii) No utilizar el activo para actividades relacionados con minería ilegal.
- (xix) Ejercer oportunamente las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho activo.
- (xx) Obtener autorización expresa del **BBVA COLOMBIA** para realizar e instalar cualquier mejora sobre el activo durante la vigencia del contrato, las cuales, en virtud de la naturaleza de la operación de leasing están a cargo suyo.
- (xxi) Realizar a su cargo las mejoras necesarias para el uso del activo. Con autorización previa, expresa y escrita del **BBVA COLOMBIA**, usted(es) podrá(n) realizar las mejoras, las cuales podrá(n) retirar a la finalización del contrato siempre y cuando dicho retiro no cause detrimento a el(los) activo(s) y sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. Deberá tramitar las solicitudes y obtener el otorgamiento de los permisos requeridos y licencias. En todo caso, si en la ejecución de las obras a realizar se producen daños a la salubridad y seguridad de las personas, así como a la estabilidad de los terrenos y de las edificaciones vecinas, los mismos deben ser asumidos por usted(es). También en el evento de incurrir en una infracción urbanística, las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes estarán a cargo suyo.
- (xxii) Usted(es) faculta(n) a **BBVA COLOMBIA** a informar, registrar y mantener actualizados en las bases y /o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y privadas los datos relativos a el(los) activo(s), así como la información suya que esté relacionada con el presente contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica del activo(s).
- (xxiii) Cumplir con las obligaciones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal y/o en la escritura pública de adquisición, así como asistir a la asamblea de copropietarios, en los casos en que proceda, según el activo.
- (xxiv) Cumplir con las disposiciones legales aplicables a derechos de autor y propiedad intelectual de el(los) activo(s) y/o software instalado, para lo cual deberá darse cumplimiento de las licencias de software, cuando aplique.
- (xxv) En el evento que **BBVA COLOMBIA** implemente cualquier sistema de identificación para el activo, usted(es) se obliga(n) a mantener dicho sistema, por el término de duración de este contrato. El retiro no autorizado del sistema señalado, su no instalación o su colocación en condiciones diferentes, constituirá incumplimiento del contrato por parte de Usted(es).
- (xxvi) Asumir los gastos, impuestos o deterioros que se ocasionen por el transporte e instalación de el(los) activo(s) en el lugar en que ha de permanecer, así como los que se generen por el bodegaje o parqueo del mismo y en general cualquier otro gasto.
- (xxvii) En el evento que este contrato sea garantizado por el Fondo Nacional de Garantías, usted(es) declara(n) y acepta(n) esta garantía, para respaldar la operación de leasing, previo conocimiento del reglamento del mencionado fondo.
- (xxviii) Usted(es) suscribirá(n) como otorgante(s) y a la orden de **BBVA COLOMBIA**, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, para garantizar el pago de los cánones y cualquier deuda a cargo de usted(es).

Todos los gastos y costas generadas en virtud de este contrato, estarán a cargo de Usted(es); en caso de que por alguna razón **BBVA COLOMBIA** deba asumirlos en su calidad de propietario y en virtud de la operación de leasing, se cargarán en su totalidad a Usted(es) y deben ser pagados junto con la factura del mes inmediatamente siguiente a la fecha en que sean causados.

En caso que **BBVA COLOMBIA** se viera obligado a cancelar por orden judicial o administrativa, las obligaciones dinerarias que Usted(es) tenga(n) con terceros en virtud de lo establecido en el presente contrato y en la ley, deberá rembolsar el dinero dentro

de los (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la correspondiente cuenta de cobro.

4.2. ¿Cuáles son los Derechos del locatario?

Usted(es) tiene(n) derecho a:

- (i) Usar y gozar de el(los) activo(s).
- (ii) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, quejas o reclamos ante **BBVA COLOMBIA**, el Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.
- (iii) Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los servicios objeto del contrato, suministrar información transparente, cierta, suficiente y oportuna y la atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad.
- (iv) Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

4.3. ¿Cuáles son las obligaciones de BBVA COLOMBIA?

- (i) Adquirir los activos.
- (ii) Entregar la tenencia del activo objeto del contrato.
- (iii) Permitirle el uso y goce del activo, durante el plazo pactado, siempre que Usted(es) esté(n) cumpliendo con las obligaciones previstas en este contrato.
- (iv) Permitirle ejercer la opción de compra del activo objeto del contrato.
- (v) Transferirle el(los) activo(s) a usted(es) o quien indique por escrito, siempre que se cumplan las condiciones para el ejercicio de la opción de adquisición y se encuentre a paz y salvo con **BBVA COLOMBIA** por todo concepto.
- (vi) Mantener a disposición todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del contrato.

4.4. ¿Cuáles son los derechos de BBVA COLOMBIA?

- (i) En su calidad de propietario del activo, ejercer los derechos inherentes a tal calidad, salvo los que de manera temporal se ceden a Usted(es) en virtud del contrato.
- (ii) Realizar visitas para la inspección de el(los) activo(s) y verificación de su estado, en cualquier momento, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor.
- (iii) En caso de suspensión de la ejecución contractual por cualquiera de los motivos señalados en el contrato, **BBVA COLOMBIA** tendrá derecho al reembolso de todos los gastos y erogaciones en que haya incurrido directa o indirectamente en el proceso de importación, construcción, fabricación o adquisición del activo objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos y cualquier pérdida, impuestos, derechos, fletes, gastos de transporte o de cualquier otro tipo y los Intereses que pudieran causarse, los cuales deben ser asumidos por Usted(es); **BBVA COLOMBIA** podrá compensar estos valores, contra cualquier suma de dinero recibida de parte suya.

4.5. ¿Qué es la solidaridad ⁽ⁱ⁾ y cómo aplica de cara al contrato?

Es una figura jurídica que implica que a pesar de haber varios sujetos obligados y/o varios acreedores, la prestación es única. Es decir, que todos los acreedores y todos los deudores forman respectivamente una sola parte. Por eso cualquier acreedor puede requerir a cualquiera de los deudores que cumpla la

obligación completa y cualquier deudor se libera y libera a los demás deudores, pagando el total a cualquier acreedor.

Las partes declaran que son acreedores y deudores recíprocamente en cuanto a los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

5. SEGUROS

5.1. ¿Qué Seguros debe contratar?

Usted(es) al tener la guarda material y jurídica de el(los) activo(s) y el uso y goce, debe responder por los daños y perjuicios que se causen, así como a terceros y en consecuencia, se obliga(n) a contratar y mantener siempre vigente, las pólizas de seguros necesarias, para la protección de los activos, así como la póliza que ampare la responsabilidad civil contractual y extracontractual que pueda generar la utilización del activo y se obliga a pagar las primas ⁽ⁱ⁾ derivadas de las mismas.

BBVA COLOMBIA, podrá rechazar la póliza individual ofrecida por Usted(es), invocando causales objetivas consagradas en los procesos y procedimientos internos y en la normativa vigente.

En el evento en que Usted(es) no acredite a **BBVA COLOMBIA** la contratación y vigencia de las pólizas, **BBVA COLOMBIA** incluirá el(los) activo(s) en la póliza colectiva que se tiene contratada y Usted(es) deberá(n) pagar el valor de las pólizas, en un plazo de (5) días contados a partir de la presentación de las facturas. **BBVA COLOMBIA** pondrá en conocimiento suyo, el clausulado de las pólizas mencionadas y le hará entrega de una copia de la misma al momento de aseguramiento de el(los) activo(s).

El único beneficiario de las pólizas, será **BBVA COLOMBIA**. Usted(es) mantendrá(n) actualizados los valores de el(los) activo(s), durante la vida del contrato.

5.2. ¿Cuál es la responsabilidad frente a deducibles ⁽ⁱ⁾ y excesos?

En caso de siniestro ⁽ⁱ⁾ parcial o total, Usted(es) está(n) obligado(s) a pagar el deducible y el exceso que representa el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, así como el valor no cubierto por el infraseguro ⁽ⁱ⁾.

5.3. ¿Qué pasa en caso de pérdida total del activo?

BBVA COLOMBIA imputará la indemnización recibida, al saldo pendiente del contrato. Si después del pago Usted(es) queda(n) debiendo alguna suma, deberá(n) proceder con el pago de forma inmediata.

Si sobra alguna suma de dinero, se destinará así: (i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de suyo podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o (ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de suyo, se le entregarán dichas sumas de dinero.

Las sumas que usted(es) llegare(n) a recibir por indemnización de una pérdida parcial, deberá(n) ser destinadas exclusivamente por éste, a la reparación de el(los) activos(s).

5.4. ¿Qué sucede si hay objeción o no pago por parte de la aseguradora?

Si la aseguradora objeta la reclamación, la reparación o reposición de el(los) activo(s), es de cargo de Usted(es), la reposición o reparación de el(los) activo(s) o la indemnización de terceros.

5.5 ¿Quién es el responsable por la pérdida o deterioro del activo?

Usted(es) es(son) responsable(s) de cualquier deterioro de el(los) activo(s) o de su pérdida total o parcial, cualquiera sea la causa que los produzca.

En caso de pérdidas totales, la reposición de el(los) activo(s) se hará pagando el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha del siniestro, liquidados a la tasa indicada en el anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.

5.6 ¿Qué alternativas tiene EL LOCATARIO en los eventos de pérdida o deterioro del activo?

Usted(es) debe(n) avisar inmediatamente a **BBVA COLOMBIA** y cumplir con alguna de las siguientes alternativas, previo acuerdo con **BBVA COLOMBIA**:

- (i) Reparar por su cuenta el activo y ponerlo en condiciones de funcionamiento. La reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes de el(los) activo(s) o por sus representantes en el país, salvo que **BBVA COLOMBIA** lo autorice en otras condiciones.
- (ii) Reemplazar el(los) activo(s) deteriorado(s) o perdido por otro de iguales condiciones de precio, mantenimiento y funcionamiento, caso en el cual operará la subrogación real⁽ⁱ⁾, entendiéndose que el activo adquirido reemplaza al dañado o perdido para todos los efectos previstos en éste contrato sin que esto implique su novación⁽ⁱ⁾, el cual continuará ejecutándose normalmente hasta su terminación, para lo cual se debe suscribir un Otrosí⁽ⁱ⁾ al contrato, con el fin de modificar la identificación de el(los) activo(s).

En este supuesto Usted deberá efectuar los trámites requeridos para que los documentos de propiedad y su eventual inscripción, queden a nombre de **BBVA COLOMBIA**.

- (iii) Pagar a **BBVA COLOMBIA** el valor presente del contrato y demás sumas dinerarias que adeude, de acuerdo con lo establecido en este documento, caso en el cual este contrato terminará por cumplimiento del mismo.

Elegida cualquiera de las alternativas, **BBVA COLOMBIA** acordará con Usted(es) el ejercicio de los derechos derivados de los correspondientes contratos de seguros.

5.7 ¿Cómo funciona la póliza de transporte si el activo es importado?

En caso de que el(los) activo(s) sean objeto de importación, será el(los) proveedor(es) el(los) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, siendo responsabilidad de Usted(es) presentar a **BBVA COLOMBIA** la póliza en la cual el único beneficiario sea **BBVA COLOMBIA**.

En caso de que el(los) activo(s) objeto del proceso de importación se aseguren con la póliza colectiva de transporte de **BBVA COLOMBIA**, se le entregará copia a Usted(es) para su conocimiento y aceptación.

6 COMISIONES

6.1 ¿Qué comisiones puede cobrar **BBVA COLOMBIA**?

(i) Comisión de Importación

La cual se liquidará al momento de iniciación del plazo, se informará y cobrará a Usted(es) con el primer canon, de acuerdo con lo previsto en el anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.

(ii) Comisión de disponibilidad

Se cobrará en los casos en que la operación se encuentre en etapa de anticipos y el plazo previsto para esta etapa se encuentre vencido, de acuerdo con lo previsto en el anexo de condiciones financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

7.1 ¿El contrato de Leasing puede cederse a un tercero?

Sí, Usted(es) puede(n) ceder el contrato, con la aceptación previa y por escrito de **BBVA COLOMBIA**.

El contrato y los derechos derivados, pueden ser cedidos en todo o en parte por **BBVA COLOMBIA** o dados en garantía, circunstancias que no modifican la naturaleza y alcance de sus obligaciones. Si el contrato es cedido en propiedad por **BBVA COLOMBIA**, se transferirá el dominio del activo objeto del mismo al cesionario del contrato y en consecuencia, el pago de la obligación deberá realizarse al cesionario, previa notificación por parte de **BBVA COLOMBIA** a Usted.

8. CONDICIONES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

8.1 ¿En qué casos se puede dar por terminado el contrato?

El contrato se podrá dar por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Mutuo acuerdo entre las partes.
- (ii) Vencimiento del plazo del contrato.
- (iii) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- (iv) Disolución, liquidación o muerte de Usted(es).
- (v) El no pago oportuno del canon, por un período o más.
- (vi) Vencimiento del término máximo establecido para la etapa de anticipos.
- (vii) El uso ilícito o indebido de el(los) activo(s) objeto del contrato. Si usted entrega la tenencia de el(los) activo(s) o lo da a terceros para su explotación bajo cualquier modalidad contractual o lo cede sin autorización previa y escrita de **BBVA COLOMBIA**.
- (viii) Cuando los activos sean afectados por terceros o por cualquier acción judicial.
- (ix) Cuando existiendo varias obligaciones, usted se encuentra en mora de cumplir al menos una de estas.

- (x) Negativa Injustificada para permitir que **BBVA COLOMBIA** inspeccione el(los) activo(s) objeto de este contrato.
- (xi) Si se presenta variación y deterioro en la situación jurídica, comercial y financiera suya, en las garantías otorgadas, con respecto a lo inicialmente evaluado y otorgado, de manera que afecte la capacidad de pago de Usted(es), durante la etapa de anticipos o en vigencia del contrato.
- (xii) En caso de que la garantía otorgada por Usted(es), sufra desmejoras, depreciación y que en consecuencia no sea garantía suficiente, a no ser que Usted(es) la sustituya(n) o complete(n) a satisfacción y previa autorización del **BBVA COLOMBIA**.
- (xiii) En caso de que Usted(es) llegará(n) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la O.E.A. y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- (xiv) En caso de que usted(es) suministre(n) o haya(n) suministrado información falsa o incompleta a **BBVA COLOMBIA** o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **BBVA COLOMBIA** o la ley lo requieran.
- (xv) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo suya.

8.2 ¿Qué sucede en caso de terminación anticipada del contrato?

En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, siempre que Usted(es) no haya(n) hecho uso del derecho de opción de compra, deberá(n) restituir el(los) activo(s), a más tardar en los 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que **BBVA COLOMBIA** informe la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución de el(los) activo(s) como consecuencia de la misma; vencido dicho término, Usted(es) incurrirá(n) en mora de entregar el activo a **BBVA COLOMBIA**, por lo cual **BBVA COLOMBIA** iniciará las acciones de restitución del activo correspondientes.

8.3 ¿Cuáles son los efectos del incumplimiento del contrato?

En caso de incumplimiento Usted(es) se obliga(n) a pagar a **BBVA COLOMBIA** lo siguiente:

- (i) Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a su cargo, sin perjuicio del pago de los cánones atrasados.
- (ii) En caso de que **BBVA COLOMBIA** asuma los costos por devolución de el(los) activo(s) o de las primas causadas para el aseguramiento o cualquier otro valor a cargo de el(los) Locatario(s) y esté(os) no proceda(n) al pago dentro de los (5) días siguientes al recibo de la cuenta, deberá(n) cancelar la suma

adeudada con intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

- (iii) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) activo(s), pagará(n) una suma equivalente al valor de canon que se encontraba vigente al momento de la restitución, dividido por el número de días de la periodicidad de pago, definida en este contrato.
- (iv) Se pagará a título de intereses moratorios, por el no pago oportuno del valor de la opción de compra o adquisición, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Por el pago de estos intereses, no se entienden extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de compra.

9 EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.

9.1 ¿Cuál es el procedimiento para ejercer la opción de adquisición?

Ejercida la opción, Usted(es) deberá(n) pagar de contado en la fecha indicada en el anexo de condiciones financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero, el valor de la opción. Para el ejercicio de esta facultad, usted debe estar a paz y salvo en el pago de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Cuando la transferencia de el(los) activo(s) requiera cumplir con alguna solemnidad (Ejm; Escritura Pública), las partes realizarán los trámites necesarios dentro de los (30) días siguientes a la fecha de pago de la opción de compra o adquisición. De no realizar los trámites en éste plazo, se entiende que Usted(es) ha(n) decidido no ejercer la opción de compra y por lo tanto **BBVA COLOMBIA** iniciará el trámite de restitución de el los activo(s).

9.2 ¿En caso de que Usted(es) no cumpla(n) con las obligaciones mencionadas anteriormente que puede hacer BBVA COLOMBIA?

BBVA COLOMBIA podrá acudir a la jurisdicción ordinaria⁽ⁱ⁾, para ejecutar la obligación de suscribir la documentación tendiente a realizar la transferencia de la propiedad de (el) activo(s), sin perjuicio del poder irrevocable suscrito por Usted(es) a la firma del contrato, en el que autoriza a **BBVA COLOMBIA**, para realizar los trámites tendientes que permitan la legalización y transferencia de la propiedad.

No obstante Usted(es) deberá(n) reembolsar a **BBVA COLOMBIA** los costos en que este haya tenido que incurrir para realizar la transferencia, los cuales deben ser pagados al **BBVA COLOMBIA**, dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de la cuenta de cobro generada por **BBVA COLOMBIA**.

9.3 ¿Cómo puede darse la Terminación anticipada del contrato con ejercicio de la opción de compra o adquisición?

Usted(es) puede(n) ejercer anticipadamente la opción de compra o adquisición, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **BBVA COLOMBIA**, para lo cual, deberá(n) estar pago el saldo a capital, incluyendo el valor de la opción de compra o adquisición, más los intereses causados y liquidados a la tasa prevista y vigente al momento de realizar el pago, así como todo gasto generado, con ocasión al uso de el(los)

activo(s), así como los gastos derivados de la transferencia del activo.

9.4 ¿Cómo puede darse la Terminación anticipada del contrato sin ejercicio de la opción de compra o adquisición?

Usted(es) deberá(n) pagar el saldo a capital, más los intereses causados, sin incluir el valor de la opción de compra o adquisición. Una vez realizado el pago está obligado a restituir el(los) activo(s) a **BBVA COLOMBIA**, dentro de los (10) días siguientes al pago mencionado.

10 RESTITUCIÓN DEL ACTIVO

10.1 ¿Cuándo opera la restitución del activo?

Terminado o resuelto el contrato por cualquier motivo a excepción del caso en el que se ejerza la opción de compra o adquisición, Usted(es) debe(n) restituir a **BBVA COLOMBIA** el(los) activo(s) objeto de contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió y bajo condiciones óptimas de funcionamiento, salvo el desgaste natural por el uso y goce, además del pago por todo concepto. Si se ejerce la opción de compra o adquisición, pero no se tramita la transferencia de el(los) activo(s) dentro de los (30) días siguientes a la fecha de pago de la opción, se aplicará lo previsto para la restitución del(los) activo(s) consagrado en el numeral 9.1 del presente contrato.

10.2 ¿Dónde se realiza la restitución del activo?

La restitución se realiza en el lugar indicado por **BBVA COLOMBIA**, dentro de los (5) días siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra o adquisición.

11 DERECHO DE RETENCIÓN.

11.1 ¿Qué es el derecho de retención y cómo opera?

Se habla de derecho de retención cuando el deudor de una cosa la retiene hasta que el acreedor le cumpla o le asegure el cumplimiento de una obligación relacionada con la misma obligación de entregar.

Para efectos del presente contrato Usted(es) podrá(n) ser constituido en retardo o incumplimiento, sin que sea necesaria cualquier formalidad por parte de **BBVA COLOMBIA**. Igualmente, no realizará(n) retención sobre el(los) activo(s), a cualquier título o por cualquier causa.

12 MÉRITO EJECUTIVO

12.1 ¿El presente contrato presta mérito ejecutivo?

Sí. Las partes reconocen y aceptan que el contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que se derivan de este contrato.

13 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 ¿Qué ocurre en caso de presentarse diferencias respecto de las cláusulas de este contrato?

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo de carácter jurídico, se procurará su solución directa.

Para dar inicio al procedimiento de arreglo directo cualquiera de las partes invitará a la otra a iniciar los diálogos directos entre las

partes contratantes a través de sus Representantes Legales o a quienes estos deleguen por escrito, con facultad para negociar y conciliar, mediante reuniones que no se extenderán por más de (15) días, en los que procurarán llegar a un acuerdo que solucione en todo o en parte de las diferencias.

En caso de que después de las referidas reuniones fallare el arreglo directo o en caso de que estas no se hubieren podido realizar, el conflicto quedará sujeto a la jurisdicción ordinaria.

Si Usted(es) y **BBVA COLOMBIA** llegan a un acuerdo, suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

Lo anterior no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de el(los) activo(s) entregado(s) a título de Arrendamiento Financiero Leasing, los cuales se podrán adelantar ante la Justicia Ordinaria de forma directa.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

14.1 ¿Que documentos componen el presente contrato?

Forman parte integral de éste contrato:

- (i) Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- (ii) Anexo de Condiciones Generales.
- (iii) Anexo de Condiciones Financieras.
- (iv) Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.

El Formulario de Condiciones de Leasing Financiero, se entregará junto con la firma del presente contrato, con base en el cual el Banco diligenciará los anexos de Condiciones Generales y Condiciones Financieras, de los cuales se remitirá copia a Usted(es), luego de la formalización de este contrato.

15. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, que acarreen la celebración del presente contrato o que se causen sobre el(los) activo(s) objeto del mismo o sobre los cánones periódicos, estarán a cargo de Usted(es).

En virtud de que los impuestos correspondientes a inmuebles o vehículos deben ser presentados directamente por **BBVA COLOMBIA** ante las respectivas autoridades nacionales, departamentales o municipales, Usted(es) se obliga(n) a cancelar al **BBVA COLOMBIA** las sumas de dinero en que se incurran para el pago dichos impuestos; por lo tanto, se autoriza por medio de la suscripción del presente contrato a **BBVA COLOMBIA**, para que realice el pago del impuesto sin sanción y con descuento, dentro de las fechas determinadas por las autoridades para el efecto y en consecuencia estos valores sean cargados al contrato de leasing.

16. AUTORIZACIONES

16.1 ¿Qué autorizaciones otorgo a BBVA COLOMBIA con la firma del contrato?

Manejo de Información.

Usted(es) autoriza(n) de manera previa, expresa e informada a **BBVA COLOMBIA** directa o indirectamente y a terceros contratados por éste o con quien se establezcan alianzas comerciales o a quien represente sus derechos para:

Almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar,

emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, transferir, transmitir, grabar, conservar y divulgar su información financiera y personal, así como aquella que se derive de la relación u operaciones que llegue a celebrar con el responsable del tratamiento o que llegaren a conocer siempre que sea para las siguientes finalidades:

- (i) Para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales.
- (ii) Para análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, establecer relaciones contractuales, prestación de servicios o de otro tipo que permita el desarrollo del objeto social del Banco; así mismo, para la comercialización de otros productos o servicios derivados de alianzas comerciales. El cliente podrá solicitar en cualquier momento a través de cualquier canal dispuesto para el efecto por el Banco que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios.
- (iii) Para efectos de consulta, verificación y actualización de la información suministrada por el Cliente tanto en entidades públicas como privadas.
- (iv) Para reporte y entrega de información a operadores, centrales o bases de información o buró de crédito, o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines.
- (v) Para transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, a la matriz y/o filiales y/o subsidiarias o terceros con el fin de procesar la información a efectos de la prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del Banco directa o indirectamente, como por ejemplo procesamiento de transacciones, entrega de mensajes, etc. El cliente contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de la información disponibles en los canales del Banco.

BBVA COLOMBIA, garantizará el derecho a conocer, actualizar y rectificar su información, de acuerdo con la política de protección de datos publicada en la página web - www.bbva.com.co

16.2 ¿Que otro tipo de autorización otorgo al BBVA COLOMBIA con la suscripción del presente contrato?

Usted autoriza expresamente al **BBVA COLOMBIA** para:

- (i) Llenar los espacios en blanco que se encuentran en el Anexo de Condiciones Generales, en el Anexo de Condiciones Financieras y el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero del presente contrato, de conformidad con las condiciones acordadas en el Formulario de Condiciones de Leasing Financiero.
- (ii) Diligenciar los espacios en blanco del Pagaré y la Carta de Instrucciones.
- (iii) Para debitar de las cuentas y/o productos abiertos en **BBVA COLOMBIA**, las cuotas de las obligaciones a su cargo, por capital, intereses, seguros u otros conceptos, que provengan del presente contrato. **BBVA COLOMBIA** podrá compensar con cualquier activo, título, objeto de valor o derechos suyos que se encuentren en poder del **BBVA COLOMBIA**, quien efectuará los débitos para la atención de obligaciones en las fechas acordadas en los títulos de deuda y le informará los valores de los débitos efectuados a través de los extractos. Esta autorización se

extenderá a las obligaciones o sumas que se adeuden y saldos o valores disponibles luego del fallecimiento de Usted(es), en aplicación del artículo 2195 del Código Civil, incluso para sumas aseguradas, cuando las compañías de seguros nieguen el pago por causas imputables a Usted(es).

- (iv) Realizar el trámite de transferencia del activo a favor de **BBVA COLOMBIA**, cuando el presente contrato se encuentre en etapa de Anticipos, gastos que serán cargados al contrato.

16.3 ¿Qué autorizaciones me otorga BBVA COLOMBIA con la suscripción del presente contrato?

- (i) Para que inicie las acciones en contra del Proveedor ante el eventual incumplimiento.
- (ii) Para asistir a las Asambleas de Copropietarios, cuando se trata de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- (iii) Las demás autorizaciones serán expedidas puntualmente por **BBVA COLOMBIA** a Usted(es), previa solicitud escrita suya, en la que se exponga la necesidad de tal autorización.

17. SANCIONES

Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen:

- (i) **CLÁUSULA PENAL** ⁽¹⁾. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no dinerarias ⁽¹⁾ a cargo de Usted(es), debe(n) pagar a **BBVA COLOMBIA**, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora, una suma equivalente al 20% de la totalidad o de la sumatoria de los cánones de arrendamiento financiero establecidos en el contrato. Este valor será exigible por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias, conjunta o separadamente con las obligaciones dinerarias, sin perjuicio de la facultad de **BBVA COLOMBIA** de solicitar anticipadamente la terminación por justa causa del contrato y de proceder a la suspensión de sus obligaciones.
- (ii) **MORA**: Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo suyo, debe pagar a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima permitida. Por el pago del interés moratorio, no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha sanción se estipula por el solo retardo; igualmente, el recibo de cánones atrasados por parte de **BBVA COLOMBIA**, no implica su prórroga ni condonación.
- (iii) **MORA EN LA RESTITUCIÓN**: Cuando Usted(es) se encuentre(n) en mora de restituir el(los) activo(s) objeto del contrato, cancelará por cada día de retardo una sanción equivalente al valor del canon diario vigente. Serán de su cargo, los gastos de desmonte, embalaje, transporte y entrega del activo a **BBVA COLOMBIA**, en caso de que opere.
- (iv) **TERMINACIÓN UNILATERAL**: La terminación unilateral por justa causa por parte de **EL LOCATARIO**, dará lugar al pago de las siguientes sumas a favor de **BBVA COLOMBIA**: (1) Cuando al momento del incumplimiento no estuviere aún determinado el monto del canon (anticipos), será una

suma equivalente al 2% del valor de los anticipos que **BBVA COLOMBIA** hubiere desembolsado a el(los) proveedor(es) más sus costos financieros. (2) Cuando al momento del incumplimiento esté determinado el monto del canon, será una suma equivalente a dos cánones. Por el pago de esta sanción no se entenderá extinguida la obligación de restituir el activo.

18. PREPAGO:

En el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago anticipado sea igual o superior a 880 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 1555 de 2012 o la cuantía que a la fecha de pago se encuentre determinada por ley, Usted(es) deberá(n) pagar a **BBVA COLOMBIA**, a título de sanción el 10% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepago total o sobre el valor abonado en caso de abonos extraordinarios, suma que será deducida del pago realizado.

En caso de prepago en etapa de anticipos, usted deberá pagarle a **BBVA COLOMBIA** el 10% del saldo del contrato, cuando el mismo sea igual o superior a 880 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 1555 de 2012 o la cuantía que a la fecha de pago se encuentre determinada por ley. Este saldo corresponderá al valor total desembolsado.

19. OTROS PAGOS

- (i) En caso que **BBVA COLOMBIA** asuma los costos de devolución del activo o el de las primas causadas para el aseguramiento o en general cualquier otro rubro a cargo suyo y Usted(es) no proceda(n) a su reembolso dentro de los (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, debe cancelar la suma adeudada con los intereses comerciales y moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- (ii) Por el no pago oportuno del valor de la opción de adquisición, Usted(es) debe(n) pagar a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autorizan las disposiciones legales. Las partes convienen que por el pago del Interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de compra, pues dicha sanción se estipula por el simple retardo.
- (iii) En caso de que **BBVA COLOMBIA** deba promover gestiones extrajudiciales, para obtener la devolución de el(los) activo(s), del pago de los cánones o cualquier otra prestación, a su cargo se encuentran todos los gastos y costos de la cobranza extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado, de acuerdo con las tasas y tarifas publicadas por el **BBVA COLOMBIA** en la página web www.bbva.com.co

20. NOTIFICACIONES.

Serán efectuadas por escrito. Si alguna de las partes cambia el lugar para recibir las notificaciones, avisará por escrito a la otra, con (15) días de anticipación.

Recuerde que puede contactarnos a través de:

- www.bbva.com.co
- Línea BBVA 018000912227
- Cualquier oficina BBVA
- Su Gerente o Gestor de Cuenta.

Correo Electrónico

Así como acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero, para la atención de quejas y reclamos, cuyo procedimiento está previsto y publicado en la página web www.bbva.com.co.

Si tiene dudas, estamos dispuestos a resolverlas antes de que proceda a la firma. En señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido en la ciudad de Lince el 02 de Mayo de 2018.


BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
NIT. 860.003.020-1

LOCATARIO(S):

Nombre Y Apellidos O Razón Social	NIT - C.C:
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATA	800.075.486-1
Nombre y Apellidos Representante Legal	C.C: Representante Legal:
ELIECER MANUEL ALARCON OTERO	75.024.808
Firma 	

21. GLOSARIO

Los términos señalados ⁽ⁱ⁾ se definen a continuación. Cualquier término que no aparezca expresamente en el contrato tiene el significado común en español, de acuerdo con las leyes colombianas.

Acción Resolutoria: En el caso en que no se ejecute o cumpla con una o alguna de las obligaciones del contrato, la otra parte del contrato podrá a su elección reclamar judicialmente la ejecución del contrato o la resolución del mismo, con los daños y perjuicios que se pudieron haber ocasionado.

Auto Admisorio: Documento por el cual el Despacho Judicial de Conocimiento señala que la demanda interpuesta, cumple con todos los requisitos legales para iniciar el proceso.

Canon extraordinario: Entendido como el pago de una cuota inicial por parte del LOCATARIO y que hace parte del valor del contrato.

Cosa Juzgada: es una figura propia del derecho procesal que le otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia u otras providencias el carácter de inmutable y definitivo. De esta manera se puede sostener que la cosa juzgada tiene como función negativa, prohibir tramitar y fallar sobre lo resuelto, y como función positiva, dotar de seguridad a las relaciones jurídicas y al ordenamiento jurídico.

Cláusula Penal: es una estimación anticipada de perjuicios que se pagará al acreedor frente a un eventual incumplimiento del deudor.

Daño emergente: corresponde al valor o precio de un activo o cosa que ha sufrido daño o perjuicio.

Deducible: Es la suma de dinero que la compañía de seguros no indemniza en caso de siniestros, en este caso, el asegurado desembolsará parte de los daños en caso de siniestro y la aseguradora cubrirá sólo el dinero que supere el monto establecido como deducible.

Derecho de repetición: Es el que tiene toda persona para reclamar lo pagado indebidamente por error o por haberlo efectuado antes y en lugar del verdadero obligado o responsable.

Infraseguro: es la situación que se presenta cuando el valor de la suma asegurada, es menor al valor real de los bienes cubiertos.

Jurisdicción ordinaria: es aquella que conoce de los conflictos judiciales entre particulares (temas civiles, comerciales, penales, laborales, familiares y agrarios) y está conformada por: la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados.

Lucro Cesante: es una forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia o utilidad económica por parte de la víctima como consecuencia del daño y que ésta no se habría producido si el evento dañino no hubiera ocurrido.

Llamado en garantía: figura jurídica a través de la cual se llama a un sujeto a un proceso, en nombre de una de las partes, para que cumpla con la obligación en caso de existir condena.

Medidas Cautelar: Son aquellas decisiones ordenadas por la autoridad jurisdiccional, con el fin de asegurar que el derecho que se discute pueda ser efectivo en el caso de que dentro del litigio se reconozca la existencia y legitimidad de éste derecho.

Merito Ejecutivo: Se entiende que un documento tiene o presta merito ejecutivo cuando en caso de incumplir con lo contenido en dicho documento, se puede exigir el pago por vía judicial mediante un proceso ejecutivo.

Novación: consiste en el cambio que se hace de una obligación por otra nueva que extingue la primera.

Obligaciones No dinerarias: por oposición a las obligaciones representadas en dinero, son aquellas obligaciones que no representan un valor económico para el contrato, pero que son propias para el desarrollo del mismo.

Posconsumo: Corresponde a la normativa en materia de posconsumo y sistema de recolección selectiva, que refiere a una serie de residuos sujetos de retorno a la cadena de producción, importación, distribución y comercialización, con fines de protección ambiental.

Prima: Es el costo del seguro que ha de pagarse a la compañía aseguradora por la transferencia del riesgo bajo las coberturas que ésta ofrece a sus clientes durante el determinado período de tiempo que se contrata en el seguro.

Responsabilidad Civil: es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de reparar el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

Saneamiento del activo: Una de las obligaciones esenciales del vendedor es la del saneamiento del activo, significa que el vendedor está obligado a proporcionar al comprador la posesión pacífica del activo, así como que el mismo cumpla con las características normales de funcionamiento por las cuales el comprador lo adquirió.

Saneamiento por evicción: Es aquella obligación propia del vendedor de responder frente al comprador, si éste es eventualmente despojado o perturbado en todo en parte, por un tercero, en su derecho de dominio sobre el activo.

Siniestro: Es la manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía.

Solidaridad: Es una figura jurídica que implica que a pesar de haber varios sujetos obligados y/o varios acreedores, la prestación es única. Es decir, que todos los acreedores y todos los deudores forman respectivamente una sola parte. Por eso cualquier acreedor puede requerir a cualquiera de los deudores que cumpla la obligación completa y cualquier deudor se libera y libera a los demás deudores, pagando el total a cualquier acreedor.

Subrogación Real: entendida como la sustitución jurídica de un bien por otro en el patrimonio de una persona, de tal modo que el bien nuevo ocupe el lugar del bien antiguo para ser sometido a su mismo régimen.

Vicios ocultos o redhibitorios: Se entienden como los defectos ocultos de la cosa o del activo, cuyo dominio, uso o goce se transmitió por título oneroso, existentes al tiempo de la adquisición, que la hagan impropia para su destino y que en caso de que el adquirente los hubiera conocido, no la hubiera adquirido.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES

LOCATARIO(S):

NOMBRE:

NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:
LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:
REPRESENTANTE LEGAL:
CÉDULA:

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

NOMBRE:
NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:
LUGAR DE CUMPLI DE LAS OBLIGACIONES:
REPRESENTANTE LEGAL:
CÉDULA:

AVALISTAS:

NOMBRE:
NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:
LUGAR DE CUMPLI DE LAS OBLIGACIONES:
REPRESENTANTE LEGAL:
CÉDULA:

PROVEEDOR(ES):

NOMBRE:
NIT O CÉDULA:
DIRECCIÓN Y CIUDAD:

No. FACTURA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:

ACTIVO(S):

DESCRIPCIÓN:
VALOR:
LUGAR DE ENTREGA DE (L) ACTIVO(S):
FECHA DE ENTREGA DE (L) ACTIVO(S):
LUGAR DE UBICACIÓN DE (L) ACTIVO(S):

ANEXO DE CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERES DE ANTICIPOS:

TASA DE ANTICIPOS
EQUIVALENTE EA

SPREAD
EQUIVALENTE PERIODO VENCIDO

PLAZO:

VALOR FINANCIADO:
VALOR CANON EXTRA:
VALOR DEL CONTRATO:

FECHA INICIO CONTRATO:

VALOR DEL CANÓN:

FORMULA PARA EL CÁLCULO DEL CANON

VENCIDA: $CANON = (A * B)$; $A = L - (OPCION / (1+i)^n)$; $B = (i * (1+i)^n) / ((1+i)^n - 1)$. DONDE: L = Valor presente neto del contrato a la fecha de liquidación. Opción= Valor de la opción de adquisición; i = tasa de referencia; n =numero de meses faltante.

TASA DEL CONTRATO:
MODALIDAD DE PAGO:
MODALIDAD DEL CANON
PERIODICIDAD DEL CANON:
SPREAD:

PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:
PERIODO DE GRACIA A INTERESES:

OPCION DE ADQUISICIÓN/COMPRA O ADQUISICIÓN:

VALOR DE LA OPCIÓN
PORCENTAJE DE LA OPCIÓN
FECHA LÍMITE PARA EJERCER LA OPCIÓN

COMISIONES:

COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD (ANTICIPOS)
COMISIÓN DE IMPORTACIÓN

FORMULARIO DE CONDICIONES LEASING FINANCIERO

EN ESTE FORMULARIO DEBEN QUEDAR PACTADAS TODAS LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, TASAS, COMISION DE DISPONIBILIDAD, PLAZOS, PLAZOS DE ANTICIPO, LÍNEA DE REDESCUENTO, EXONERACIÓN DE SANCIÓN POR PREPAGO...ETC, FORMULARIO QUE YA SE ENCUENTRA PREVIAMENTE DEFINIDO DESDE PRODUCTO



**OTROSI No. ___ AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NÚMERO 521-1000-20613
SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA, Y BBVA COLOMBIA**

Entre los suscritos: De una parte, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA - COOTRACIS** con NIT. 800.075.486-1, representada por **ELIECER MANUEL ALARCON OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.024.808 quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCATARIO**; y por otro lado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, representado en el presente acto por **PAOLA CAROLINA ORTIZ ORJUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.486.430, quien obra en este acto en su condición de apoderada especial debidamente facultado para el efecto, todo lo cual se acredita con el poder que se adjunta, para que formen parte integral del presente contrato y de las copias que de él se expidan, quien en adelante se llamará **BBVA COLOMBIA**; y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; de común acuerdo hemos convenido realizar el presente Orosí, para modificar **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING No. 521-1000-20613** suscrito entre las partes, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El día 2 de mayo de 2018, **EL LOCATARIO**, celebró con **BBVA COLOMBIA** el contrato de leasing número **521-1000-20613**.
2. **LAS PARTES** han acordado modificar el plazo del contrato, y establecer una financiación de intereses y gastos, así:

CLAUSULAS

PRIMERO.- LAS PARTES acuerdan modificar parcialmente el anexo de condiciones financieras del contrato de leasing relacionado, así:

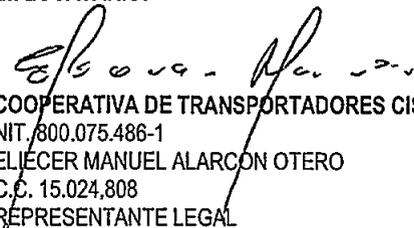
Plazo del contrato: Sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de contabilización de esta modificación.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan la financiación del 100% de los intereses y demás gastos que se causen a la fecha de formalización de la presente modificación, mediante una nueva operación de crédito, a un plazo de doce (12) meses y a tasa cero (0), los cuales serán recogidos en nuevo pagaré.

TERCERO.- Salvo la presente modificación, continúan vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing número **521-1000-20613** suscrito entre **LAS PARTES** en cuanto no resulten contrarias. El presente otrosí no implica novación del contrato previamente aludido.

Para constancia se firma en Lórica (Córdoba) (02) ejemplares del mismo tenor, a los Veintiuno (21) días, del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL LOCATARIO:


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA - COOTRACIS
 NIT. 800.075.486-1
ELIECER MANUEL ALARCON OTERO
 C.C. 15.024.808
 REPRESENTANTE LEGAL

BBVA COLOMBIA:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
 NIT 860.020.003-1
PAOLA CAROLINA ORTIZ ORJUELA
 APODERADA ESPECIAL

**OTROSI No. ___ AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NÚMERO 521-1000-20613
SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA, Y BBVA COLOMBIA**

Entre los suscritos: De una parte, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA - COOTRACIS** con NIT. 800.075.486-1, representada por **ELIECER MANUEL ALARCON OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.024.808 quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCATARIO**; y por otro lado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, representado en el presente acto por **PAOLA CAROLINA ORTIZ ORJUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.486.430, quien obra en este acto en su condición de apoderada especial debidamente facultado para el efecto, todo lo cual se acredita con el poder que se adjunta, para que formen parte integral del presente contrato y de las copias que de él se expidan, quien en adelante se llamará **BBVA COLOMBIA**; y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; de común acuerdo hemos convenido realizar el presente Orosí, para modificar **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING No. 521-1000-20613** suscrito entre las partes, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El día 2 de mayo de 2018, **EL LOCATARIO**, celebró con **BBVA COLOMBIA** el contrato de leasing número **521-1000-20613**.
2. **LAS PARTES** han acordado modificar el plazo del contrato, y establecer una financiación de intereses y gastos, así:

CLAUSULAS

PRIMERO.- LAS PARTES acuerdan modificar parcialmente el anexo de condiciones financieras del contrato de leasing relacionado, así:

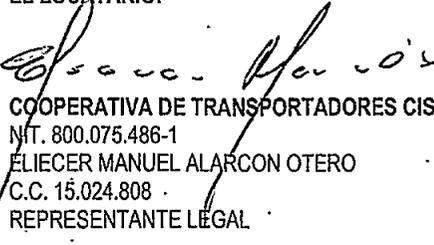
Plazo del contrato: Sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de contabilización de esta modificación.

SÉGUNDO: LAS PARTES acuerdan la financiación del 100% de los intereses y demás gastos que se causen a la fecha de formalización de la presente modificación, mediante una nueva operación de crédito, a un plazo de doce (12) meses y a tasa cero (0), los cuales serán recogidos en nuevo pagaré.

TERCERO.- Salvo la presente modificación, continúan vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing número **521-1000-20613** suscrito entre **LAS PARTES** en cuanto no resulten contrarias. El presente otrosí no implica novación del contrato previamente aludido.

Para constancia se firma en Lórica (Córdoba) (02) ejemplares del mismo tenor, a los Veintiuno (21) días, del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL LOCATARIO:


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA - COOTRACIS
NIT. 800.075.486-1
ELIECER MANUEL ALARCON OTERO
C.C. 15.024.808
REPRESENTANTE LEGAL

BBVA COLOMBIA:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
NIT 860.020.003-1
PAOLA CAROLINA ORTIZ ORJUELA
APODERADA ESPECIAL



PAGARÉ No. 20613

ELIECER MANUEL ALARCON OTERO , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.024.808, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad COOPERATIVA DE S DE CISPATA Nit. 800.075.486-1, con domicilio en la ciudad de Lorica, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, debidamente facultado para el efecto por los estatutos sociales y mediante Acta de Junta No. 458 de fecha 20 de Enero de 2018 que se adjunta, pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el día _____ del mes de _____ del año _____, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de _____

b). La suma de _____ (\$ _____); y,

_____ (\$ _____). A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro deposito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que EL BANCO tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el Banco hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: Lorica 02 de Mayo de 2018

LOS OTORGANTES

DEUDOR:

DEUDOR SOLIDARIO:

AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATA	800.075.486-1
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C: Representante Legal:
ELIECER MANUEL ALARCON OTERO	15.024.808
Acta de Junta Directiva: No. 458 del 20 de Enero de 2018	Dirección: Cra 25 No. 30-02 Lorica / Córdoba
Firma Representante Legal	

Eliecer Manuel Alarcon Otero
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATA
GERENTE



FABIAN . TOLE MORENO <fabian.tole.moreno.contractor@bbva.com>

CTO 20613 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATA // ORDEN DE ENTREGA Y CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO

3 mensajes

FABIAN . TOLE MORENO <fabian.tole.moreno.contractor@bbva.com>

20 de junio de 2018, 15:25

Para: cootraxis@hotmail.com, "INCONCAR S.A.S. IND. COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR"

<inconcar@hotmail.com>

Cc: EMILIO RAMON OTERO MORALES <emilio.otero@bbva.com>, SANDRA MILENA BRAVO GUTIERREZ

<sandramilena.bravo@bbva.com>, CINDY PAOLA RUIZ BARROS <cindypaola.ruiz@bbva.com>

CARTA RECIBIDO A SATISFACCION



M026300110250100999200020613

Buenas tardes:

Señores COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATA

Agradezco su colaboración confirmando el recibido del activo (por este medio) descrito a continuación, objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 20613 suscrito con ustedes.

ACTIVO : BUS
 CHASIS : 9F3FC9JLTKXX12212
 MOTOR: J05ETY13297
 CARROCERÍA: CERRADA
 PLACA: WMT580
 SERVICIO: PUBLICO

Descritos en la Factura No BG00-1447 por valor de \$258.400.000, menos las retenciones.

Con la confirmación de recibido, y el envío de la **tarjeta de operación** procederemos con la activación del contrato y el pago definitivo al proveedor: INCONCAR SAS

SEÑORES : INCONCAR SAS. Adjunto orden de entrega del activo.

Quedaré muy atento a sus comentarios.

Gracias.



tessi GESTIONA

Fabian Tole Moreno. | Analista

fabian.tole.moreno.contractor@bbva.com

Cra. 29 B No. 71a-35 piso 3

Barrio Alcazares

PBX: 3471600 - 3822600 – Ext. 11297

Bogotá - Colombia

Somos una empresa del Grupo tessi GestionA.



Antes de Imprimir este-mail, piense bien si es necesario hacerlo. Quizá no puedes salvar el planeta, pero si puedes dejar de destruirlo. El medio ambiente es cosas de Todos!



COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CISPATÁ
"COOTRACIS"

NIT. 800.075.486-1

Personería Jurídica No. 1742 del 17 de Agosto de 1989
Licencia de Funcionamiento: Resolución 0017 del 26 de Julio de 1995



Lorica – Córdoba, 22 de Junio de 2018

Señores.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SAS

Aten: Dra. Sandra Milena Bravo Gutiérrez

Gerente Sucursal Lorica

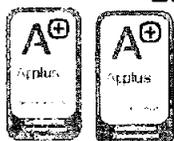
Cordial Saludo,

Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes, para informar que hemos recibido a satisfacción el vehículo de placas WMT – 580 en la ciudad de Medellín, por parte del proveedor INCONCAR SAS. El cual fue recibido por parte del señor Rubén Alarcón Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.063.152.151 de Lorica, por lo cual autorizo a proceder con los siguientes trámites pertinentes y desembolso al Proveedor INCONCAR S.A.S.

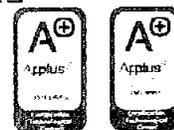
Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,


COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE CISPATA
COOTRACIS
GERENTE
ELIECER ALARCON OTERO
Gerente Cootrakis



Dirección: Carrera 25 N° 30 A - 02 Km. 2 Vía a Coveñas
Telefax: 7735512 – 310 728 5822
E-Mail: Cootracis@hotmail.com
Lorica - Córdoba



Automóviles

Allianz

Póliza

de Auto Pesado - Pesados

www.allianz.co

Allianz 

LA VICTORIA CIA. LTDA. AG. DE

NIT: 8910021041
CLL24 #9-117 -
MONTERIA
Tel. 7811481
Fax 7847550
E-mail: lavictoria.cia@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA L NIT: 8000754861
KR 25Ñ 30A- 02 .
Email: cootraxis@hotmail.com

Beneficiario/s: NIT: 8600030201
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Póliza y duración: Póliza n°: 022287102 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 01/07/2021 hasta las 24:00 horas del 30/06/2022.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: BBVA COLOMBIA SA
CR KR1E CL 72A 15 KR 1 ESTE Ñ 72 A - 15. NIT: 8600030201
APTO 601
BOGOTA

Email: juan.ponce@itau.co

Segundo Asegurado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA L NIT: 8000754861

Datos del Vehículo

Placa:	WMT580	Código Fasecolda:	3703016
Marca:	HINO	Uso:	Bus, Buseta, Micro Escolar y Tripulaciones
Clase:	BUS / BUSETA / MICROBUS	Zona Circulación:	LORICA
Tipo:	FC	Valor Asegurado:	207.600.000,00
Modelo:	2019	Versión:	9J [BUSETON LWB] MT 5100CC TD 4X2 [INT]
Motor:	J05ETY13297	Accesorios:	0,00
Serie:	9F3FC9JLTKXX12212	Blindaje:	0,00
Chasis:	9F3FC9JLTKXX12212	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	1.450.000,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	207.600.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	207.600.000,00	2.550.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	207.600.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	207.600.000,00	2.550.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	207.600.000,00	950.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Contratada	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Para la renovación de su póliza de seguros: A) Se ha suspendido la aplicación de los descuentos para la Revisión Técnico Mecánica en todo el territorio nacional, de forma que dicho beneficio no se encuentra vigente a la fecha. B) Se han modificado las condiciones generales de su póliza, específicamente las condiciones de las siguientes asistencias: (i) Servicio de Grúa, el cual estará limitado a 3 servicios en el año; y (ii) Servicio de Bus Sustituto, el cual queda suspendido.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1702876	LA VICTORIA CIA. LTDA. AG. DE	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 721631276

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	9.174.057,00
IVA	1.743.071,00
IMPORTE TOTAL	10.917.128,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13A N° 29-24
Bogotá- Colombia
Nit.860026182- 5

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,

El Tomador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA L

LA VICTORIA CIA. LTDA. AG. DE

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web [www.allianz.co/Clausulados / automóviles](http://www.allianz.co/Clausulados/automoviles) versión N° **20/10/2016-1301-P-03-AUT059VERSION17**

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito. Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Busetas, Micro Escolar y Tripulaciones



Póliza N°: 022287102 / 0

Vigencia: Desde: 01/07/2021
Hasta: 30/06/2022

Tomador: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CISPATA L

C.C: 8000754861

Asegurado: BBVA COLOMBIA SA

C.C: 8600030201

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: WMT580

Modelo: 2019

Marca: HINO

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Busetas, Micro Escolar y Tripulaciones



Coberturas

RCE/valor daños a bienes de terceros
RCE/valor lesiones o muerte a una persona
RCE/valor lesiones o muerte a dos o mas personas

Monto

4.000.000.000,00

Asistencia

Incluida

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **5941133 ó #265**



Aa086689479

ESCRITURA PUBLICA No. **Nº 0595** - 03 ABR 2024

NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (0595).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ACTO O CLASE DE CONTRATO:

0409 - PODER ESPECIAL.

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT. No. 860.003.020-1

A: DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI

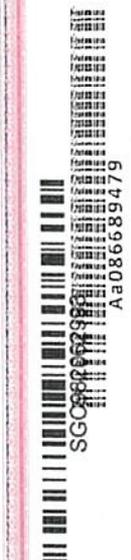
C. C. No. 1.053.328.224 DE CHIQUINQUIRÁ

En la ciudad de Bogotá, D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a):

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR.

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció **NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.415.663** expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, D.C. D.C., actuando como Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial,



K72T2T2CD3HWMJXP

27/11/2023

11324VGMVVGACAAV

07.06.23

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

legis
República de Colombia

amplio y suficiente a **DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.053.328.224** de Bogotá, D.C., en adelante La Apoderada, para que represente a **BBVA COLOMBIA** en: -----

PRIMERO: Toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra del Banco, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----

SEGUNDO: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BBVA COLOMBIA** en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del **BBVA COLOMBIA**, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BBVA COLOMBIA** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Nº 0595

Aa086689480

apoderada como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1725 de la Junta Directiva de fecha 19 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIAS NOTARIALES

Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970.- El(la) Notario(a), responde de la Regularidad Formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la)(los) interesado(a)(s). Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el Acto o Contrato respectivo.

Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970.- Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume la responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(la)(los) otorgante(s) y de el(la) Notario(a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Vertical text and barcode on the right margin: YAB2LDEBUJK3916YI, 27/11/2023, 07 06 23, Copia, NOTARIA 72 Bogotá D.C., 11325VA16UNRYGACA, Aa086689480

legis República de Colombia

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----

-----**CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**-----

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: -----

Nombre: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** -----

Correo Electrónico: **andrea.giraldo@bbva.com**-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: -----

Aa086689479 ----- **Aa086689480** ----- **Aa086689481** -----

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 00773 DEL 26 DE ENERO DEL 2.024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$81.900.00 -----

IVA \$39.919.00 -----

SUPERINTENDENCIA \$8.700.00 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 8.700.00 -----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SGC282062996



Extracto de Acta No. 1725 de la reunión ordinaria de la Junta Directiva del 19.02.2024

Creando Oportunidades

Nº 0595

Acta No. 1725

El lunes (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de BBVA Colombia en sesión ordinaria, que se desarrolló de forma híbrida, presencialmente en la Dirección General de BBVA Colombia ubicada en la Carrera 9 # 72-21 piso 12 de la ciudad de Bogotá, y no presencial mediante videoconferencia a través de la herramienta Webex; la convocatoria se realizó por el Presidente de la Junta Directiva a través de comunicación suscrita por la Doctora Olga Lucía Calzada Estupiñán, Vicepresidenta Ejecutiva de Servicios Jurídicos y Secretaria General, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), así:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Asistencia</u>
Carlos Caballero Argáez	Presidente Junta Directiva	SI
Xavier Queralt Blanch	Primer Vicepresidente Junta Directiva	SI
Camila Escobar Corredor	Segundo Vicepresidente Junta Directiva	SI
Luis Julián Martín Carranza Ugarte	Miembro Junta Directiva	SI
Mario Pardo Bayona	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo	SI
Olga Lucía Calzada Estupiñán	Secretaria General	SI

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez la Secretaria General verificó la existencia y correcta conexión a través de la herramienta Webex de los miembros de Junta Directiva, que les permite la comunicación e interacción de forma sucesiva y simultánea durante toda la reunión, confirma la existencia de quórum para deliberar y decidir y se da inicio a la sesión.

(...)

21. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

21.1 NOVEDADES ADMINISTRADORES

La Secretaria General presentó a consideración de la Junta Directiva las siguientes novedades de administradores:

Solicitud de poder

Se solicitó a la Junta Directiva otorgar poder especial por escritura pública a la funcionaria Diana Alejandra Zuluaga Russi, abogada adscrita a la Dirección de Procesos de la Vicepresidencia de Servicios Jurídicos para que ejerza la representación del Banco en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que administra

legis
República de Colombia

SGC282062996

2SX5XSVMVNRHP3YH

27/11/2023

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

atiende el área de procesos; lo anterior con ocasión al incremento en la litigiosidad por múltiples casuísticas. La apoderada podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

La Junta Directiva actuando dentro de sus facultades legales y estatutarias APROBÓ por UNANIMIDAD otorgar poder a la funcionaria Diana Alejandra Zuluaga Russi, en los términos anteriormente indicados. Se solicita a la Administración adelantar el trámite pertinente ante la Notaria.

(...)

25. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Como último punto del orden del día, se presentó a consideración de la Junta, los nombres de Carlos Caballero Argáez y de Mario Pardo Bayona, para la aprobación de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, APROBARON por UNANIMIDAD los nombres de Carlos Caballero Argáez y Mario Pardo Bayona, como integrantes de la comisión para aprobar y suscribir el Acta de la presente reunión de Junta Directiva.

Constancias:

La Secretaria General y Representante Legal dejaron constancia que la reunión híbrida se realizó en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y que los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión se identificaron, participaron, deliberaron y decidieron respecto de todos los puntos del orden del día tratados en la presente reunión, a través de videoconferencia que se transmitió en simultánea durante todo el desarrollo de la misma. La constancia de conexión, inicio y terminación reposa en la Secretaría General y se conservará en los archivos del Banco, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

Agotado el orden del día se levantó la sesión siendo las doce del mediodía (12:00m).

PRESIDENTE DE LA JUNTA,

(Firmado)

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

SECRETARIA GENERAL

(Firmado)

OLGA LUCÍA CALZADA ESTUPIÑÁN





Creando Oportunidades

Nº 0595

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGÁEZ y MARIO PARDO BAYONA dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con la Secretaria General de la Junta, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LOS COMISIONADOS,

(Firmado)
CARLOS CABALLERO ARGAEZ
Presidente de la Junta Directiva

(Firmado)
MARIO PARDO BAYONA
Representante Legal

(Firmado)
OLGA LUCÍA CALZADA ESTUPIÑAN
Secretaria General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

Olga Lucia Calzada E.
OLGA LUCÍA CALZADA ESTUPIÑAN
Secretaria General
Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2024



A4ENUQ6KADD786C3

27/11/2023

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

legis
República de Colombia





SGC882062991

Certificado Generado con el Pin No: 8107418908987008

Nº 0595

Generado el 05 de marzo de 2024 a las 14:41:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SGC882062998

0F27VJKCJRSBT9KZ

27/11/2023

legis
República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8107418908987008

Generado el 05 de marzo de 2024 a las 14:41:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse. Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tano la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SGC68206299

Certificado Generado con el Pin No: 8107418908987008

Nº 0595

Generado el 05 de marzo de 2024 a las 14:41:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafaue Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CE - 7412748	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Olga Lucía Calzada Estupiñán Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 52144047	Vicepresidente Ejecutiva de Servicios Jurídicos y Secretaria General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 3 de 5



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SGC68206299

5L284QZ713P2QXND

27/11/2023



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Certificado Generado con el Pin No: 8107418908987008

Generado el 05 de marzo de 2024 a las 14:41:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José Nicolas Gómez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023	CC - 14622033	Representante Legal en calidad de Director de Global Market Colombia
Alberto Parra Alonso Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	PASAPORTE - XDD833325	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultura
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Monica Osorno Chaparro Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 29116738	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
John Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management





SGC28206300

Certificado Generado con el Pin No: 8107418908987008

Nº 0595

Generado el 05 de marzo de 2024 a las 14:41:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience. (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024000185-000 del día 2 de enero de 2024 que con documento del 30 de noviembre de 2023 renunció al cargo de Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1722 del 30 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
Mario Alberto Sánchez Páez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CC - 80875747	Representante Legal en Calidad de Director de Gestión Financiera
Rubén Darío Nuñez Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/11/2023	CC - 79670967	Representante Legal en Calidad de Director de Premises & Services

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SGC282063000

1710SPCUIZEY258E

27/11/2023

NOTARIA 7
Bogotá D.C.
Copia

legis
República de Colombia



BLANCO EN BLANCO



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Aa086689481

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0595**
DE FECHA: **03 ABR 2024**

legis
República de Colombia

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN

C. C. No. 79.415.663 expedida en Bogotá, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 860.003.020-1

[Faint background watermark: COPIA, LIBERTAD Y ORDEN, SEGURIDAD]

[Handwritten signature]
PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORÓ: JULIAN ROMERO T53331

NÚMERO: *[Handwritten]*

COMPLETO: *[Handwritten]*

TOMO FIRMA: *[Handwritten]*

REVISIÓN FINAL: *[Handwritten]*

Revisó:

PRE REVISIÓN:

CAJA: *[Handwritten]*

TESTA: *[Handwritten]*

TOMÓ INDEX: *[Handwritten]*



Vertical text and barcodes on the right margin:
SGC4820629E
Aa086689481
3XBFO7NH69R160EG
11321ACAAGV64M4GY
27/11/2023
07 06 23
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. No. 19033358



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

NIT 51.933.924-1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0595**

ES **SEGUNDA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0595** DE FECHA **03** DE **ABRIL** DEL **2024** QUE SE EXPIDE EN **8** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **OCHO (08)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL **2024**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**


PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **OCHO (08)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL **2024**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**


PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.328.224**

ZULUAGA RUSSI
APELLIDOS

DIANA ALEJANDRA
NOMBRES

Alejandra Zuluaga

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1988**
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

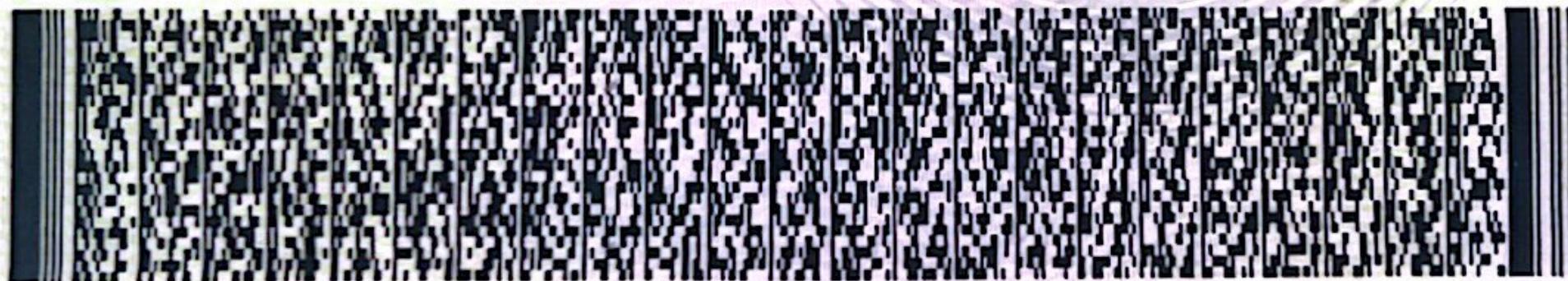
F

SEXO

16-ENE-2006 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500109-45156873-F-1053328224-20070424

0119907114A 02 227548705



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DIANA ALEJANDRA

APELLIDOS:
ZULUAGA RUSSI

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA BTA

FECHA DE GRADO
29 ago 2011

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA
1.053.328.224

FECHA DE EXPEDICION
09 abr 2013

TARJETA N°
227827